

AÑO CV - N° 27.317
CORRIENTES, MARTES, 21 de MARZO de 2017



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Resoluciones Pág: N° 4
Disposiciones Pág: N° 12
Partidos Políticos Pág: N° 15

Sección Judicial

Citaciones- Capital Pág: N° 16

Citaciones- Interior Pág: N° 18

Declaración de Rebeldía ... Pág: N° 25

Sentencias - Interior Pág: N° 27

Sección General

Licitaciones Pág: N° 30

Convocatorias Pág: N° 30

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 31
Avisos varios Pág: N° 32



**Gobierno
Provincial**

Dr. Horacio Ricardo Colombi

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Eduardo Alejandro Vischi

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Jose Enrique Vaz Torres

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Ag. Jorge Alberto Vara

Ministro de Producción

Lic. Francisco Ignacio Osella

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Horacio David Ortega

Ministro de Seguridad

Ing. Anibal Daniel Godoy

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Bioq. Federico Martín Moulia

Ministro Desarrollo Social

Dr. Jorge Oscar Quintana

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Arq. Inés Juana Presman

Ministro de Turismo

Dr. Carlos Alberto Pila

Fiscal de Estado

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 197

Corrientes, 8 de febrero de 2017

Visto:

El pedido formulado por el Ministerio Secretaría General, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se solicita la aprobación de la Resolución Nº 2.756 de fecha 24 de noviembre de 2016, dictada por el Ministro Secretario General, obedeciendo las mismas a necesidades operativas de las áreas mencionadas.

Que el presente caso encuadra en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que evaluados los antecedentes de autos, se estima oportuno proceder de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 2.756 de fecha 24 de noviembre de 2016, dictada por el Ministro Secretario General, la que pasa a formar parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y líbrese copia a la Subdirección de Personal de la Gobernación.

Dr. Horacio Ricardo Colombi

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 3251

Corrientes, 30 de noviembre de 2016

Visto:

La solicitud elevada a este Ministerio Secretaría General, y

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 2.573 de fecha 14 de noviembre de 2016, dictada por el Ministro Secretario General.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 2.573 de fecha 14 de noviembre de 2016, dictada por el Ministro Secretario General, la que como anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección de Administración y Personal de la Gobernación, a sus efectos.

Dr. Horacio Ricardo Colombi

Dr. Carlos José Vignolo

<p style="text-align: center;">Decreto Nº 3269 Corrientes, 7 de diciembre de 2016</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: RECHAZASE, el Recurso Jerárquico que el de Revocatoria lleva implícito interpuesto por SOTO MIRTA BEATRIZ DNI Nº 11.147.632, contra la Resolución Nº 129 de fecha 22 de febrero de 2016 del Ministerio de Producción, conforme los argumentos contenidos en los considerandos de este decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. Dr. Horacio Ricardo Colombi Ing. Agr. Jorge Alberto Vara</p>	<p>Provincial de la Tradición, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia. ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia, para atender el aporte otorgado por el artículo 1º. ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos. Dr. Horacio Ricardo Colombi C. P. José Enrique Vaz Torres</p>
<p style="text-align: center;">Decreto Nº 3270 Corrientes, 7 de diciembre de 2016</p> <p>Visto: El expediente Nº 310-31.10-17.244/2016 del registro del Ministerio de Salud Pública, y Considerando: Que por el citado expediente, el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 2.599 de fecha 4 de noviembre de 2016, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención a la normativa vigente y en virtud de las necesidades operativas del área, resulta el dictado del presente decreto, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y atento a las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 2.599 de fecha 4 de noviembre de 2016 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como ANEXO forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos. Dr. Horacio Ricardo Colombi Dr. Ricardo Cardozo</p>	<p style="text-align: center;">Decreto Nº 3276 Corrientes, 7 de diciembre de 2016</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Carlos Pellegrini, (Corrientes), por la suma de \$ 180.000,00 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL), en concepto de ayuda económica para para solventar los gastos relacionados con la organización del "93º aniversario de la fundación de la localidad", con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia. ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia, para atender el aporte otorgado por el artículo 1º. ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos. Dr. Horacio Ricardo Colombi C. P. José Enrique Vaz Torres</p>
<p style="text-align: center;">Decreto Nº 3275 Corrientes, 7 de diciembre de 2016</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Berón de Astrada por un total de \$80.000 (PESOS OCHENTA MIL), a fin de solventar los gastos para la organización de la VI Edición del Festival</p>	<p style="text-align: center;">Decreto Nº 3277 Corrientes, 7 de diciembre de 2016</p> <p>Visto: El expediente Nº 320-7-11-14264/16 caratulado: "DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN –E/COMPROBANTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA OBRAS"; y Considerando: Que el Ministerio de Educación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el pago de certificados de obras. Que a fojas 05 (vuelta) el Señor Subsecretario de</p>

<p>Finanzas autoriza la modificación presupuestaria requerida.</p> <p>Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 187/2016 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como</p>	<p>anexo, forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.</p> <p>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.</p> <p>Dr. Horacio Ricardo Colombi Lic. Susana Mariel Benítez C. P. José Enrique Vaz Torres</p>
---	---

Resoluciones

Municipalidad de Itatí Resolución Nº 01/17	Dirección General de Rentas Nota Nº 239/2016
<p>Visto:</p> <p>La situación Institucional por la que esta atravesando nuestra Localidad, el Acta Nº 336 de este Honorable Concejo Deliberante, y</p> <p>Considerando:</p> <p>Que es necesario dar publicidad a nuestro acta de gobierno, y de esta manera cumplir con lo estipulado por Nuestra Carta Orgánica Municipal</p> <p>En uso de las facultades establecidas en la Norma Legal antes nombrada</p> <p>El Honorable Concejo Deliberante de Itatí</p> <p>Resuelve:</p> <p>Art. 1º: Transcribir en el artículo siguiente de la presente, para que forme parte integrante de esta Resolución el Acta Nº 336 de fecha 15 de Marzo del corriente año, al solo y único efecto de ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, asimismo se adjunta con la presente copia certificada del Acta Nº 336 en una (1) foja-</p> <p>Art 2º: <i>“Acta Nº 336, En Itatí, Corrientes cabecera del departamento del mismo nombre siendo las 20:25 hs Se reúnen en el salón de Honorable Concejo Deliberante, los Señores Concejales: González Graciela, Sosa Marcelina, Ruiz Aquino Oscar, Galeano Pablo, Fernández Germán y Salvador Lugo, Gómez Jorge:</i></p> <p><i>Propone la Concejala González Graciela la continuidad de la Sra. Noguera Romina la continuidad del cargo de Secretaria, es aprobado por unanimidad</i></p> <p><i>Se da lectura al artículo 95 de la Carta Orgánica Municipal Se toma Juramento al Sr. Lugo Salvador como Intendente a cargo y Presidente del Concejo la Sra. Graciela González. En Itatí (Ctes) al 14/03/17. Siendo las 20:36 se da por finalizado la Sesión”</i></p> <p>Art. 3º: Comuníquese, Publíquese, Regístrese Itatí- Corrientes, 15 de Marzo de 2017</p> <p>González Graciela – Presidente H. C. M – Noguera Romina – Secretaria H. C. M. – Dr. Ramón Alfredo Aquino – Juez I: 17 / 03 – V: 23 / 03</p>	<p>Expte. Nº 123-2205-09919-2012</p> <p>Contribuyente: Oviedo Luis Alberto.</p> <p>Extracto: S/ Renovación de Título Nº 68482</p> <p>Corrientes, 16 de Agosto de 2016.</p> <p>Sra. Oviedo Luis Alberto</p> <p>CUIT Nº 20-14757852-1</p> <p>Domicilio: Chacabuco y Oral. Roca. Bella Vista- Ctes. (Cp. 3432).</p> <p>Que en virtud de la solicitud de renovación de su Título de Marca y Señal, que tramita bajo el expediente de referencia, esta DIVISION DE MARCAS Y SEÑALES DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES hace bien de informarle que a los efectos de dar curso al trámite deberá cumplimentar los siguientes requisitos, conforme lo establecido la Guía de Trámite de esta Dirección (Resolución Nº 154/2015):</p> <p>*Debe el pago de la multa de la Manifestación de Ganado año 2014, presentada fuera de termino.</p> <p>Quedando usted debidamente notificado y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo Nº 24 del Código Fiscal Vigente, le asiste un plazo de 15 (quince) días hábiles, para cumplir con lo requerido por esta Dirección, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones previstas en los artículo Nº 36 y Nº 36 (bis) de la misma normativa.</p> <p>Que no obstante ello y transcurrido ciento veinte (120) días corridos, sin realizar actos tendientes al diligenciamiento o resolución de las presentes actuaciones, según fuera explicitado en los párrafos anteriores, se considerará su gestión caduca por perención de instancia conforme lo dispone el artículo Nº 29 del Código Fiscal Vigente, con archivo de la misma.</p> <p>Que así también, habiendo mediado tres años desde el vencimiento fijado para su Título de Marca y Señal en fecha 28/05/2015, sino cumplimentara con los requisitos antes citado para la conclusión de su trámite en el plazo de ciento veinte (120) mencionado en el párrafo anterior, se tendrá por caduco su Registro sin posibilidad de</p>

poder hacer más uso de él ni requerir su reactivación mediante el trámite de Renovación, en razón de lo normado por el artículo N° 144 de la normativa antes citada.

DIVISIÓN DE MARCASY SEÑALES

C.P. Lidia E. Centurión Ruíz Díaz - Jefe Dpto. Inmb. y Sellos D.G.R.

I: 20-03-V: 22-03

Nota N° 203/2016.

Expte. N° 123-2905-10410-2012

Contribuyente: Martínez Bernardino

Extracto: S/ Renovación de Título N° 72295.

Corrientes, 11 de Junio de 2016.

Sra. Martínez Bernardino CUIT N° 27-02983499-2

Domicilio: 5 ta. Secc. Pje. MALOZAL

Establecimiento: SALINITAS Esquina (CP 3197).

Que en virtud de la solicitud de renovación de su Título de Marca y Señal N° 72295, que tramita bajo el expediente de referencia, esta DIVISION DE MARCASY SEÑALES DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES hace bien de informarle que a los efectos de dar curso al trámite deberá cumplimentar los siguientes requisitos, conforme lo establecido la Guía de Trámite de esta Dirección (Resolución N° 154/2015):

*Debe presentar la Manifestación de Ganado año 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

*Pago de la multa por presentación fuera de término.

*Debe Inscribirse en IIBB.

Quedando usted debidamente notificado y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo N° 24 del Código Fiscal Vigente, le asiste un plazo de 15 (quince) días hábiles, para cumplir con lo requerido por esta Dirección, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones previstas en los artículo N° 36 y N° 36 (bis) de la misma normativa.-

Que no obstante ello y transcurrido ciento veinte (120) días corridos, sin realizar actos tendientes al diligenciamiento o resolución de las presentes actuaciones, según fuera explicitado en los párrafos anteriores, se considerará su gestión caduca por perención de instancia conforme lo dispone el artículo N° 29 del Código Fiscal Vigente, con archivo de la misma.

Que así también, habiendo mediado tres años desde el vencimiento fijado para su Título de Marca y Señal N° 72295, es decir en fecha 30/11/2004, sino cumplimentara con los requisitos antes citado para la conclusión de su trámite en el plazo de ciento veinte (120) mencionado en el párrafo anterior, se tendrá por caduco su Registro sin posibilidad de poder hacer más uso de él ni requerir su reactivación mediante el trámite de Renovación, en razón de lo normado por el artículo N° 144 de la normativa antes citada.-

DIVISIÓN DE MARCASY SEÑALES

C.P. Lidia E. Centurión Ruíz Díaz - Jefe Dpto. Inmb. y Sellos D.G.R.

I: 20-03-V: 22-03

Nota N° 283/2016.-

Expte. N° 123-2905-10412-2012

Contribuyente: González Carlos Hugo

Extracto: S/ Renovación de Título N° 64468.

Corrientes, 30 de Agosto de 2016.-

Sr. González Carlos Hugo CUIT N° 20-07863053-2

Domicilio: Pje. Guayquiraró

P. Libertador-ESQUINA-Ctes.- (CP. 3224).

Que en virtud de la solicitud de renovación de su Título de Marca y Señal N° 64468, que tramita bajo el expediente de referencia, esta DIVISION DE MARCASY SEÑALES DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES hace bien de informarle que a los efectos de dar curso al trámite deberá cumplimentar los siguientes requisitos, conforme lo establecido la Guía de Trámite de esta Dirección (Resolución N° 154/2015):

*Pago de la multa por presentación fuera de término de la Manifestación de Ganado año 2012.

Quedando usted debidamente notificado y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo N° 24 del Código Fiscal Vigente, le asiste un plazo de 15 (quince) días hábiles, para cumplir con lo requerido por esta Dirección, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones previstas en los artículo N° 36 y N° 36 (bis) de la misma normativa.

Que no obstante ello y transcurrido ciento veinte (120) días corridos, sin realizar actos tendientes al diligenciamiento o resolución de las presentes actuaciones, según fuera explicitado en los párrafos anteriores, se considerará su gestión caduca por perención de instancia conforme lo dispone el artículo N° 29 del Código Fiscal Vigente, con archivo de la misma.

Que así también, habiendo mediado tres años desde el vencimiento fijado para su Título de Marca y Señal N° 64468, es decir en fecha 21/02/2015, sino cumplimentara con los requisitos antes citado para la conclusión de su trámite, se tendrá por caduco su Registro sin posibilidad de poder hacer más uso de él ni requerir su reactivación mediante el trámite de Renovación, en razón de lo normado por el artículo N° 144 de la normativa antes citada.-

DIVISIÓN DE MARCASY SEÑALES

C.P. Lidia E. Centurión Ruíz Díaz - Jefe Dpto. Inmb. Y Sellos D.G.R.

I: 20-03-V: 22-03

Nota N° 202/2016

Expte. N° 123-2905-10411-2012

Contribuyente: REYNA JOSE DEMOCRITO

Extracto: S/ Renovación de Título N° 88.206.

Corrientes, 11 de Julio de 2016.

SR. REYNA JOSE DEMOCRITO CUIT N° 20-10379272-0

Domicilio: 5 Secc. Pje. Las Cuchillas.

Establecimiento: La armonía. Esquina- Ctes.- (CP 3196).

Que en virtud de la solicitud de renovación de su Título de Marca y Señal N° 88206, que tramita bajo el expediente de referencia, esta DIVISION DE MARCASY

SEÑALES DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES hace bien de informarle que a los efectos de dar curso al trámite deberá cumplimentar los siguientes requisitos, conforme lo establecido la Guía de Trámite de esta Dirección (Resolución N° 154/2015):

*Debe presentar la Manifestación de Ganado año 2012, 2013, 2014 y 2015, con sus respectivas multas.

*Pago de la multa por presentación fuera de término año 2007.

Quedando usted debidamente notificado y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo N 24 del Código Fiscal Vigente, le asiste un plazo de 15 (quince) días hábiles, para cumplir con lo requerido por esta Dirección, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones previstas en los artículo N° 36 y N° 36 (bis) de la misma normativa. Que no obstante ello y transcurrido ciento veinte (120) días corridos, sin realizar actos tendientes al diligenciamiento o resolución de las presentes actuaciones, según fuera explicitado en los párrafos anteriores, se considerará su gestión caduca por perención de instancia conforme lo dispone el artículo N° 29 del Código Fiscal Vigente, con archivo de la misma. Que así también, habiendo mediado tres años desde el vencimiento fijado para su Título de Marca y Señal N° 88206, es decir en fecha 13/03/2015 sino cumplimentara con los requisitos antes citado para la conclusión de su trámite en el plazo de ciento veinte (120) mencionado en el párrafo anterior, se tendrá por caduco su Registro sin posibilidad de poder hacer más uso de él ni requerir su reactivación mediante el trámite de Renovación, en razón de lo normado por el artículo N° 144 de la normativa antes citada,-

DIVISION DE MARCAS Y SEÑALES

C.P. Lidia E. Centurión Ruíz Díaz - Jefe Dpto. Inmb. y Sellos D.G.R.

I: 20-03-V: 22-03

Nota N° 200/2016

Expte. N° 123-2905-10419-2012

Contribuyente: PEREYRA EUGENIO

Extracto: S/Renovación de Titulo N° 70399.

Corrientes, 11 de Julio de 2016.

SR. PEREYRA EUGENIO CUIT N° 20-12198127-1

Domicilio: 5ta. Secc. Esquina- Corrientes- (CP 3196).

Que en virtud de la solicitud de renovación de su Titulo de Marca y Señal N° 70399, que tramita bajo el expediente de referencia, esta DIVISION DE MARCAS Y SEÑALES DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES hace bien de Informarle que a los efectos de dar curso al trámite deberá cumplimentar los siguientes requisitos, conforme lo establecido la Guía de Trámite de esta Dirección (Resolución N° 154/2015):

*Debe presentar la Manifestación de Ganado año 2015.

*Pago de la multa por presentación fuera de término del año 2012 y 2015.

Quedando usted debidamente notificado y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo N° 24 del Código Fiscal Vigente, le asiste un plazo de 15 (quince) días hábiles, para cumplir con lo requerido por esta Dirección, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones previstas en los artículo N° 36 y N° 36 (bis) de la misma normativa.

Que no obstante ello y transcurrido ciento veinte (120) días corridos, sin realizar actos tendientes al diligenciamiento o resolución de las presentes actuaciones, según fuera explicitado en los párrafos anteriores, se considerará su gestión caduca por perención de instancia conforme lo dispone el artículo N° 29 del Código Fiscal Vigente, con archivo de la misma.

Que así también, habiendo mediado tres años desde el vencimiento fijado para su Título de Marca y Señal N° 70399, es decir en fecha 22/11/2014, sino cumplimentara con los requisitos antes citado para la conclusión de su trámite en el plazo de ciento veinte (120) mencionado en el párrafo anterior, se tendrá por caduco su Registro sin posibilidad de poder hacer más uso de él ni requerir su reactivación mediante el trámite de Renovación, en razón de lo normado por el artículo N° 144 de la normativa antes citada.

DIVISION DE MARCAS Y SEÑALES

C.P. Lidia E. Centurión Ruíz Díaz - Jefe Dpto. Inmb. y Sellos D.G.R.

I: 20-03-V: 22-03

Nota N° 204/2016

Expte. N° 123-2905-10414-2012

Contribuyente: VARGAS FLORENTINA

Extracto: S/Renovación de Titulo N° 83.603

Corrientes, 11 de Julio de 2016.-

Sra. VARGAS FLORENTINA CUIT N° 27-06214783-6

Domicilio: 5 ta. Secc. Pje. MALEZAL

Establecimiento: el MARTILLITO Esquina- Ctes.- (CP 3197).

Que en virtud de la solicitud de renovación de su Título de Marca y Señal N° 83.603, que tramita bajo el expediente de referencia, esta DIVISION DE MARCAS Y SEÑALES DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES hace bien de informarle que a los efectos de dar curso al trámite deberá cumplimentar los siguientes requisitos, conforme lo establecido la Guía de Trámite de esta Dirección (Resolución N° 154/2015):

*Debe estar inscripto en IIBB y declarar la Actividad de Cría de Ganado.

Quedando usted debidamente notificado y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo N° 24 del Código Fiscal Vigente, le asiste un plazo de 15 (quince) días hábiles, para cumplir con lo requerido por esta Dirección, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones previstas en los artículo N° 36 y N° 36 (bis) de la misma normativa.-

Que no obstante ello y transcurrido ciento veinte (120) días corridos, sin realizar actos tendientes al diligenciamiento o resolución de las presentes actuaciones, según fuera explicitado en los párrafos

anteriores, se considerará su gestión caduca por perención de instancia conforme lo dispone el artículo N° 29 del Código Fiscal Vigente, con archivo de la misma. Que así también, habiendo mediado tres años desde el vencimiento fijado para su Título de Marca y Señal N° 83603, es decir en fecha 22/11/2014, sino cumplimentara con los requisitos antes citado para la conclusión de su trámite en el plazo de ciento veinte (120) mencionado en el párrafo anterior, se tendrá por caduco su Registro sin posibilidad de poder hacer más uso de él ni requerir su reactivación mediante el trámite de Renovación, en razón de lo normado por el artículo N° 144 de la normativa antes citada,-

DIVISIÓN DE MARCAS Y SEÑALES

C.P. Lidia E. Centurión Ruíz Díaz - Jefe Dpto. Inmb. y Sellos D.G.R.

I: 20-3-V: 22-03

Nota N° 282/2016

Expte. N° 123-2905-10427-2012

Contribuyente: Barrios Cesar Adán

Extracto: S/ Renovación de Título N° 114003.

Corrientes, 30 de Agosto de 2016.-

Sr. Barrios Cesar Adán CUIT N° 20-12198-184-0

Domicilio: 5 Secc. Pje. Rincón de Sarán

P. Libertador- Esquina - Ctes. (CP. 3197).

Que en virtud de la solicitud de renovación de su Título de Marca y Señal N° 114003, que tramita bajo el expediente de referencia, esta DIVISION DE MARCAS Y SEÑALES DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES hace bien de informarle que a los efectos de dar curso al trámite deberá cumplimentar los siguientes requisitos, conforme lo establecido la Guía de Trámite de esta Dirección (Resolución N° 154/2015):

* Se solicita la inscripción en IIBB y declarar la Actividad de Cría de Ganado.

*Pago de la multa por presentación fuera de término de la Manifestación Ganado año 2013.

*Debe estar al día con el Impuesto Inmobiliario Rural.

Quedando usted debidamente notificado y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo N° 24 del Código Fiscal Vigente, le asiste un plazo de 15 (quince) días hábiles, para cumplir con lo requerido por esta Dirección, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones previstas en los artículo N° 36 y N° 36 (bis) de la misma normativa.-

Que no obstante ello y transcurrido ciento veinte (120) días corridos, sin realizar actos tendientes al diligenciamiento o resolución de las presentes actuaciones, según fuera explicitado en los párrafos anteriores, se considerará su gestión caduca por perención de instancia conforme lo dispone el artículo N° 29 del Código Fiscal Vigente, con archivo de la misma. Que así también, habiendo mediado tres años desde el vencimiento fijado para su Título de Marca y Señal N° 114003, es decir en fecha, 20/02/2015 sino cumplimentara con los requisitos antes citado para la conclusión de su trámite, se tendrá por caduco su

Registro sin posibilidad de poder hacer más uso de él ni requerir su reactivación mediante el trámite de Renovación, en razón de lo normado por el artículo N° 144 de la normativa antes citada.

DIVISIÓN DE MARCAS Y SEÑALES

C.P. Lidia E. Centurión Ruíz Díaz - Jefe Dpto. Inmb. y Sellos D.G.R.

I: 20-03-V: 22-03

Nota N° 199/2016.-

EXPT.E. N° 123-2905-10436-2012

Contribuyente: MUÑOZ ANGELA

Extracto: S/Renovación de Título N° 106597.

Corrientes, 11 de Julio de 2016.-

Sra. MUÑOZ ANGELA CUIT N° 27-04260531-5

Domicilio: 5 ta. Secc. Pje. Las Cuchillas

Establecimiento: Doña Pabla – Esquina (CP 3197).

Que en virtud de la solicitud de renovación de su Título de Marca y Señal N° 106597, que tramita bajo el expediente de referencia, esta DIVISION DE MARCAS Y SEÑALES DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES hace bien de informarle que a los efectos de dar curso al trámite deberá cumplimentar los siguientes requisitos, conforme lo establecido la Guía de Trámite de esta Dirección (Resolución N° 154/2015):

*Pago de la multa por presentación fuera de término año 2012.

Quedando usted debidamente notificado y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo N° 24 del Código Fiscal Vigente, le asiste un plazo de 15 (quince) días hábiles, para cumplir con lo requerido por esta Dirección, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones previstas en los articulo N° 36 y N° 36 (bis) de la misma normativa.

Que no obstante ello y transcurrido ciento veinte (120) días corridos, sin realizar actos tendientes al diligenciamiento o resolución de las presentes actuaciones, según fuera explicitado en los párrafos anteriores, se considerará su gestión caduca por perención de instancia conforme lo dispone el artículo N° 29 del Código Fiscal Vigente, con archivo de la misma.

Que así también, habiendo mediado tres años desde el vencimiento fijado para su Título de Marca y Señal N° 106597, es decir en fecha 05/07/2014, sino cumplimentara con los requisitos antes citado para la conclusión de su trámite en el plazo de ciento veinte (120) mencionado en el párrafo anterior, se tendrá por caduco su Registro sin posibilidad de poder hacer más uso de él ni requerir su reactivación mediante el trámite de Renovación, en razón de lo normado por el artículo N° 144 de la normativa antes citada.-

DIVISIÓN DE MARCAS Y SEÑALES

C.P. Lidia E. Centurión Ruíz Díaz - Jefe Dpto. Inmb. y Sellos D.G.R.

I: 20-03-V: 22-03

Nota Nº 201/2016

Expte. N°123-2905-10439-2012

Contribuyente: MEDINA CARMELO

Extracto: S/ Renovación de Título N° 10151.

Corrientes, 11 de Julio de 2016.

SR. MEDINA CARMELO

CUIT N°20-05731126-7

Domicilio: 2da. Secc. – Pje. R. DESARANDI

Esquina (CP. 3197)

Que en virtud de la solicitud de renovación de su Título de Marca y Señal N 0 10151, que tramita bajo el expediente de referencia, esta DIVISION DE MARCAS Y SEÑALES DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES hace bien de informarle que a los efectos de dar curso al trámite deberá cumplimentar los siguientes requisitos, conforme lo establecido la Guía de Trámite de esta Dirección (Resolución N° 154/2015):

*Se solicita presentar la Manifestación de Ganado año 2015.

*Pago de la multa por presentación fuera de termino de lo año 2013, 2014 y 2015.

*Debe estar al día con el Impuesto Inmobiliario Rural

*Iniciar el Trámite de Renovación.

Quedando usted debidamente notificado y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo N° 24 del Código Fiscal Vigente, le asiste un plazo de 15 (quince) días hábiles, para cumplir con lo requerido por esta Dirección, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones previstas en los articulo N° 36 y N° 36 (bis) de la misma normativa.

Que no obstante ello y transcurrido ciento veinte (120) días corridos, sin realizar actos tendientes al diligenciamiento o resolución de las presentes actuaciones, según fuera explicitado en los párrafos anteriores, se considerará su gestión caduca por perención de instancia conforme lo dispone el artículo N 029 del Código Fiscal Vigente, con archivo de la misma.

Que así también, habiendo mediado tres años desde el vencimiento fijado para su Título de Marca y Señal N° 10151, es decir en fecha, 20/12/2013 sino cumplimentara con los requisitos antes citado para la conclusión de su trámite en el plazo de ciento veinte (120) mencionado en el párrafo anterior, se tendrá por caduco su Registro sin posibilidad de poder hacer más uso de él ni requerir su reactivación mediante el trámite de Renovación, en razón de lo normado por el artículo N° 144 de la normativa antes citada.-

DIVISION DE MARCAS Y SEÑALES

C.P. Lidia E. Centurión Ruíz Díaz - Jefe Dpto. Inmb. y Sellos D.G.R.

I: 20-03- V: 22-03

Dirección General de Rentas
Resolución General Nº 170/2.017 (D.G.R)

Corrientes, 16 de Marzo de 2.017

Visto:

La Resolución General N° 104, de la Comisión Arbitral, del Convenio Multilateral, de fecha 06 de Septiembre de 2004 y las Resoluciones Generales N° 033, 042, 046, 50 Y 61, de fechas 30 de Diciembre de 2004, 29 de Mayo de 2006, 27 de Febrero de 2007, 27 de Diciembre de 2007 y 20 de Febrero de 2009, respectivamente, del Registro de esta Dirección General de Rentas, y

Considerando:

Que por Resolución General N° 33/2004 la Dirección General de Rentas adhirió al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB), aprobado por la Resolución General N° 104/2004 de la CA del Convenio Multilateral de 18.8.77;

Que a través de las demás normas citadas, esta Dirección reglamento el funcionamiento del régimen en el ámbito de la Provincia de Corrientes, definiendo los alcances y modalidades del mismo;

Que en su artículo 6º, la citada resolución detalla las acreditaciones exclusivas del régimen de recaudaron;

Que en la reunión de Comisión Plenaria del Convenio Multilateral del día 17.11.2016, se acordó incorporar dentro de las exclusiones a los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del programa PRO.CRE.AR, en todas sus modalidades;

Que, resulta conveniente, a los efectos de mantener la unidad de criterio en la materia, receptar lo convenido en el ámbito de la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral del 18.8.77 en relación a la exclusiones al régimen SIRCRESB

Que le presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º, 10º, 20º y c.c del Código Fiscal;

Que, ha tomado intervención la Accesorial Legal de esta Dirección

Por Ello:**El Director General de Rentas****Resuelve:**

Art. 1- Modificarse el artículo 6º de la Resolución General N° 33/2004 y modificatorias, el que quedara redactado de la siguiente forma:

“Artículo 6º- Se encuentran excluidos de la aplicación del presente régimen:

- a) Los importes que se acreditan en concepto de reenumeraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones, prestamos de cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligatoria a actuar como agente de recaudación.
- b) Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheques con destino a otra cuenta abierta a

<p>nombre de idénticos titulares.</p> <p>c) Contrasientos por error</p> <p>d) Acreditaciones efectuadas como consecuencia de la transformación a peso de todos los depósitos en dólares estadounidenses y otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero.</p> <p>e) Los importes que se acreditan en concepto de intereses devengados con relación al saldo de la propia cuenta</p> <p>f) Los importes que se acreditan como consecuencia de las operaciones de exportación. Incluye a los ingresos por ventas, como así también los anticipos las prefinanciaciones para exportación y la acreditaron proveniente de las devoluciones del impuesto al valor agregado (IVA)</p> <p>g) Los créditos provenientes de la acreditación de plazo fijos, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituidos como fondos previamente acreditados en cuenta a nombre del mismo titular</p> <p>h) Ajustes realizados por las entidades financieras a fin de poder realizar el cierre de las cuentas bancarias que presenten saldos deudores en mora</p> <p>i) Los créditos provenientes del rescate de Letras del Banco Central de la Republica Argentina (LEBAC), suscriptas con fondo previamente acreditadas en cuentas a nombre del mismo titular</p> <p>j) Las acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituidos como fondos previamente acreditados en cuenta del mismo titular</p> <p>k) Los importes que se acrediten en concepto de reintegro del impuesto de valor agregado (IVA) como consecuencia de operaciones con tarjetas de compra, créditos y debitos</p> <p>l) Los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre titular, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria</p> <p>m) Los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acreditan en las cuentas de los beneficiarios del Programa Pro.Cre.Ar, en todas sus modalidades”</p> <p>Art.2 – La presente resolución entrara en vigencia desde</p>	<p>su publicación en el Boletín Oficial</p> <p>Art. 3 – Regístrese y notifíquese a la firma designada en el artículo 1º. Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección general y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, procedase a su archivo</p> <p>Cr. Alejandro D. Crivelli – Sub Director Impositivo I: 21-3-V: 21-03</p> <p style="text-align: center;">Resolución General Nº 171/2017 (D.G.R) Corrientes, 16 de Marzo de 2017</p> <p>Visto: El artículo 123º bis, del Código Fiscal, artículo 11º, de la Ley Tarifaria y las Resoluciones Generales Nros, 04/2003 y 64/2009, y;</p> <p>Considerando Que los Contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos locales podrán tributar importes fijos siempre que cumplan las condiciones o requisitos y con las limitaciones establecidas en el artículo 123º bis, del Código Fiscal y en el artículo 11º, de la Ley Tarifaria. Que resulta necesario, fijar la forma y las condiciones de acogimiento, ratificación y exclusión del Régimen Especial de Tributación instaurado por el artículo 123º bis, del Código Fiscal. Que se debe establecer el procedimiento para los casos en que se detecten Contribuyentes que no solicitaron exclusión del Régimen Especial al superar los parámetros o al dejar de cumplir con los Requisitos Establecidos En La Norma. Que, La Presente Resolución Contribuye A Satisfacer El Objetivo Permanente De Este Organismo De Detectar Maniobras De Evasión Optimizando Las Acciones De Control De Contribuyentes Adheridos Al Régimen Especial De Tributación De Ingresos Brutos. El Dictado De La Presente, Se Encuentra Dentro De Las Potestades Establecidas En El Artículo 10º, Inciso 4 Y 5, Del Código Fiscal. Que, La Asesoría Legal De Esta Repartición Ha Tomado La Intervención Que Le Compete;</p> <p>Por Ello: La Dirección General de Rentas</p> <p>Resuelve: ARTÍCULO 1: Los sujetos que cumplan las condiciones y requisitos previstos en los artículos 123º bis, del Código Fiscal y 11º, de la Ley Tarifaria Nº 6249, podrán optar por adherirse al Régimen Especial de Tributación (RET). ARTÍCULO 2: La adhesión se formaliza, mediante transferencia electrónica de datos, a través del sitio web de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes, ingresando al servicio “Impuestos”, opción “Régimen Especial de Tributación/solicitud de Acogimiento R.E.T.” a cuyo efecto deberá contarse con Clave de Acceso Virtual, conforme a lo establecido por la Resolución General Nº 55, sus modificatorias y</p>
--	---

complementarias. Consignados los datos requeridos, el sistema emitirá la credencial del Régimen Especial de Tributación, previa cancelación de la tasa respectiva. En la credencial constará la vigencia del Régimen Especial otorgado y deberá presentarse ante la entidad bancaria correspondiente para realizar los pagos en efectivo. El modelo de credencial forma parte del anexo I.

ARTÍCULO 3: Los Contribuyentes que tributen en el Régimen General y se encuentren en condiciones de adherirse al Régimen Especial del artículo 123º bis, del Código Fiscal, una vez cumplidos los pasos del artículo anterior, revestirán su nueva condición a partir del primer día del mes calendario inmediato siguiente a aquél en el cual se efectuó la solicitud.

ARTÍCULO 4: Cuando la solicitud de acogimiento se efectuara dentro de los treinta (30) días corridos desde la fecha de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el encuadramiento en el Régimen Especial surtirá efectos a partir de la misma fecha de alta en el Impuesto.

ARTÍCULO 5: Anualmente, y hasta el 30 de Abril, los Contribuyentes que mantengan las condiciones que permiten su inclusión en el RET, deberán ratificar su permanencia, por transferencia electrónica de datos en el sitio web de la DGR, ingresando al servicio "Impuestos", opción "Régimen Especial de Tributación /solicitud de Ratificación R.E.T." La ratificación implicará la permanencia en el Régimen Especial por un nuevo ejercicio fiscal. Pasada la fecha mencionada, el trámite es considerado un acogimiento al Régimen Especial y se regirá por lo tipificado en el artículo 3º, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6: El Contribuyente deberá verificar periódicamente los requisitos establecidos en el Código Fiscal y la Ley Tarifaria, solicitando la exclusión del Régimen en el caso de corresponder. La exclusión se solicitará en el mes donde se produjeron los hechos que dieron lugar al incumplimiento de alguno de los requisitos dispuesto por la normativa citada en el artículo 1º, de la presente Resolución. A tal fin, deberán observar el procedimiento, a través del sitio web de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes ingresando al servicio "Impuestos", opción "Régimen Especial de Tributación /solicitud de Exclusión R.E.T." A partir del mes siguiente a la exclusión, el Contribuyente tributará en el Régimen General, presentará las declaraciones juradas mensuales y anuales, abonará el impuesto, con sus intereses y las multas que correspondan.

ARTÍCULO 7: Cuando el Organismo fiscal, como consecuencia del cruzamiento de información, constate que el Contribuyente ha dejado de verificar algunos de los requisitos establecidos en los artículos 123º bis, del Código Fiscal y 11º, de la Ley Tarifaria, procederá a la exclusión de oficio y al alta en el Régimen General, debiendo el Contribuyente cumplir con las obligaciones fiscales de presentación de declaraciones juradas mensuales y anuales, de abonar el impuesto resultante, con sus intereses y las multas que correspondan. Esta

situación quedará reflejada en la constancia de inscripción y cuenta tributaria del Contribuyente.

ARTÍCULO 8: La exclusión se producirá en forma automática, en el mes en que se produjeron los hechos que dieron lugar al incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 9: Producida la exclusión de oficio, en el marco del procedimiento que se reglamenta por esta Resolución General, el alta en los tributos del régimen general tendrá efecto desde el mes inmediato posterior a la misma.

ARTÍCULO 10: La Dirección General de Rentas publicará la nómina de sujetos excluidos que será en su sitio web del 01 al 05 de Mayo, Septiembre y Enero de cada año. Asimismo los Contribuyentes y/o responsables deberán consultar los motivos de exclusión en el sitio "web" al que se accederá mediante el uso de la Clave de Acceso Virtual. La nómina será publicada en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 11.- Los sujetos que opten por adherir al Régimen Especial de Tributación, deberán presentar la declaración jurada Anual, según el cronograma de vencimientos que se establezca para cada año fiscal, conforme a lo previsto en las normas pertinentes.

ARTÍCULO 12: Los Contribuyentes incluidos dentro del Régimen Especial no serán pasibles de retenciones ni percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y acreditarán su condición de tales ante los Agentes de Recaudación mediante la exhibición y entrega de fotocopia debidamente suscripta de la Credencial extendida por este Organismo. Esta disposición, no alcanza al Régimen de Recaudación Bancaria dispuesto por Decreto Nº 75/2003, pudiendo la Dirección General de Rentas, en función de parámetros que estipule, a los fines de determinar la conducta fiscal y capacidad contributiva de los Contribuyentes, incluirlos en la nómina de sujetos pasibles de percepciones bancarias que remite mensualmente a los Agentes de Recaudación.

ARTÍCULO 13: Excluir de oficio del Régimen Especial de Tributación, a partir del 01/01/2017, a los Contribuyentes incluidos en la nómina que forma parte de la presente resolución, como Anexo II, en virtud a las modificaciones normativas efectuadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), respecto de los valores y categorías del Régimen de Monotributo correspondiente al periodo 2017.

ARTÍCULO 14: Derogar la Resolución General Nº 04/2003, del 28 de Febrero del 2003 y la Resolución General Nº 64/2009, del 20 de Marzo del 2009.

ARTÍCULO 15: La presente norma tendrá vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 16: Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio Web del Organismo. Cumplido, procédase al archivo.

Cr. Alejandro D. Crivelli-Sub-Director Impositivo

ANEXO II-LISTADO DE CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS		CUIT	RAZÓN SOCIAL
27244410222	ACQUARONE, MARISA SUSANA	20299810500	ESPINOLA ARRIOLA, EDGARDO JAVIER
20297274938	ACUÑA, CLAUDIO	20242484127	FALCON, MARIANO ENRIQUE
20365364762	AIRALDI, DIEGO MANUEL	20054038535	FARINA, ULISE AMILCAR
27278714956	ALCARAZ, MIRIAM ELIZABET	20203969911	FERNANDEZ VIGNOLO, VICTOR ANIBAL
20182959007	ALEGRE, HECTOR	20125297375	FERNANDEZ, FRANCISCO RAMON
20262355129	ALMIRON, MARCELO JAVIER	20229381483	FERNANDEZ, JUAN EDUARDO
27236630019	ALONSO, SILVIA MABEL	20213640519	FERNANDEZ, LAZARO ROBERTO
27230777549	ALVIDES, PATRICIA ANALIA	20330019728	FERNANDEZ, MATIAS ROBERTO ROLANDO
27360930144	AQUINO, MARIELA SOLEDAD	20084789764	FERNANDEZ, PEDRO CELESTINO
20136361083	ARAUJO, HUGO HUMBERTO	20224847557	FERREIRA, GUSTAVO JAVIER
27288112857	AYALA, CINTHYA SOLEDAD	27373914628	FIAT, MARIA FLORENCIA
27288112857	AYALA, CINTHYA SOLEDAD	27132600835	FIERRO, MARIA ESTHER
20216468687	AYALA, JOSE AVELINO	23181895314	FLORES, DOLORES
20268478532	AYALA, JULIO OSCAR	20249580466	FLORES, FAUSTO DANIEL
23240455129	BAEZ, JORGE ALBERTO	20315941149	FLORES, FERNANDO ABEL
20320294577	BARRIOS, EMANUEL	20173387475	FLORES, VICENTE NICASIO
20270952772	BARRIOS, MARIANO MAURICIO	27328365419	FLORES, YANINA YENHY BEATRIZ
27054014290	BEJARANO, CATALINA DE LA CRUZ	23296414689	FRUNCIERI ESPAÑA, HORACIO SEBASTIAN
20131712988	BELTRAMELIS, JORGE RAMON	23121156164	GALARRAGA, RITA
20398604297	BENITEZ, JOSE ANIBAL	20260636856	GALVAN, MIGUEL ANGEL
27104056453	BENITEZ, JUSTA CANDELARIA	20121405645	GALVAN, TITO
27264876554	BENITEZ, SABINA ELENA	27171210084	GAMARRA, MARIA MABEL
23344258899	BERGNA, JUAN CARLOS	27133455316	GARCIA ROJAS, MARIA ROSA CONCEPCIÓN
20325897644	BORGO, CHISTIAN MATIAS	20114250784	GAUNA, HECTOR
27244652625	BOUCHARD, GABRIELA DEL VALLE	27294212138	GAUTO, ISABEL CAROLINA
20120880749	BRAVO, ADALBERTO ELVIDIO	27285907689	GERULA, CLAUDIA ANDREA
27147839079	BULLONI, MARIA GRISELDA	27941125641	GOMEZ BARRIOS, CLAUDIA
20946169561	BURGOS MENDOZA, RAUL GONZALO	20057598892	GOMEZ MUÑOZ, CARLOS VALENTIN
23138647749	CABRERA, JUAN FRANCISCO	27149391636	GOMEZ, ANA MABEL
20203222026	CACERES, PEDRO ELADIO	27268666473	GOMEZ, CAROLINA ANDREA
27126560864	CADEL, LIDIA NANCY	20391868590	GOMEZ, CLAUDIO ANTONIO LUIS
20146089098	CANTEROS, JULIO ROLANDO	20273598767	GOMEZ, DOMINGO ANTONIO
27283025603	CARDOZO, YANINA ITATI	27348917604	GOMEZ, MARIA EMILIA
27213647518	CASELLA, PATRICIA CRISTINA	20317205989	GOMEZ, SILVANO ADRIAN
27280596049	CASTELARIN, MIRIAN NADIA	20085949757	GOMEZ, VALENTIN RICARDO
23164817644	CELESTINO, RAMONA	20279002351	GONZALEZ, SANTIAGO DAVID
20331251322	COCHIA, JUAN ESTEBAN	20329387683	GONZALEZ, WALTER GABRIEL
20945759403	COLQUE VILLARUBIA, EYVER	20347188183	GRAFF ACOSTA, LUCAS JAVIER
20106607169	CONTRERAS, OMAR	20186381549	HAUNAU, SERGIO
20383093296	CORNALO, DANIEL ALEJANDRO	27245733777	HORIUCHI, LAURA MYDORY
27279041726	CUELLAR, ADRIANA RUTH	27204703723	IFRAN, MARIEL ANDREA
20224849703	CYBEK, MARIO ALBERTO	27370753763	LAGOS, MAIRA ALEJANDRA
20382342012	DA ROSA, MATIAS ALBERTO	20395199529	LEGAL, NELSON MAURICIO
27236957883	DE CRECENZIO, ANDREA	20174941565	LEIVA, JUAN ALBERTO
20148210803	DELL ORTO, JUAN FRANCISCO	27174364090	LEYES, SUSANA TERESA
27142387579	DEMARCO, OLGA MIRTA	20173294418	LEZCANO, RAUL OSVALDO
20278449786	DEZOTTI, DANIEL PEDRO	27942863174	LIMA GONCALVES, FABIANA
23231586229	DOMINGUEZ, ROBERTO CARLOS	27282018972	LLARENS, LUCRECIA PAOLA
20216076398	DUARTE, HUGO OMAR	27329792639	LOVATTO, GISELA YANINA ITATI
20274820897	ELIAS, JUAN MANUEL	20117186386	LOVECCHIO, MANUEL ALBERTO
27296723857	ENCINA, DEBORA GABRIELA	27203740005	LUGO, SUSANA ALBA
20264528543	ENCINA, ORLANDO ANDRES	20233852393	MACHADO, OSCAR ANIBAL
27307790705	ESCALANTE, GABRIELA SOLEDAD	27347588038	MACHUCA, JESICA LORENA
20215136915	ESCOBAR, CESAR ALBERTO	20111464570	MACIEL, ANTONIO ESTEBAN
27254542380	ESCOBAR, KARINA ZULMA	20110396156	MARQUEZ, ADOLFO
20344258245	ESCOBAR, PABLO DANIEL	20216831161	MARTINEZ, LEONARDO ESTEBAN
20186378203	ESPINDOLA, TOMAS EDUARDO	27294293855	MASLOVSKI, MARIA SOLEDAD DE JESUS
		20328936675	MAZ, JULIO DAVID

CUIT	RAZÓN SOCIAL	CUIT	RAZÓN SOCIAL
20171474303	MERILLO, EMILIO SAUL	20114654125	ROMERO, JORGE
20293955620	MIEREZ, JULIO RAFAEL	20108446391	ROMERO, LUIS ROBERTO
20268479598	MIRANDA, OSVALDO ARIEL	27114641125	ROMERO, MARIA VIRGINIA
20079937615	MOISES, HECTOR	23182954144	ROMERO, MIRIAM SUSANA
20145812624	MOLINA, ELEODORO ANTONIO	20239019596	RUIZ DIAZ, VIRGINIO
20329240755	MONTENEGRO, SILVER	20391897388	RUY, ALBERTO DANIEL
20111809888	MONTIEL, JOSE RAMON	20207059545	SALAZAN, GERARDO RAMON
20219284218	MORALES, ANDRES SALVADOR	20391973653	SALTOS, ANDRES AVELINO
20270446222	MUÑOZ, JOSE RAMON	27289032946	SANCHEZ, CECILIA ITATI
23275213829	NAESSENS, HUMBERTO RAMON	20387142755	SANCHEZ, JONATHAN BRIANT
20220195881	NAGY, LUIS EUGENIO	27275213093	SANCHEZ, MIRIAN DEL CARMEN
20302164798	NAVONI BAEZ, PEDRO JORGE LUIS	23253873469	SANCHEZ, PABLO JUAN
27360291311	NERIZ VIDAL RODRIGUEZ, MARISA LEONELA	27172484773	SANVITALE, MARIA CRISTINA
27060218671	NICOLETTI, ELVIRA ANTONIA	27116743510	SERDAN, GLADIS
27135173687	NIELSEN, IDA ODULIA	27167187620	SILVERO, BASILIA MARIA
23178773674	NIVEYRO, ELENA ELISABET	20120257480	SOSA, JUAN RAMON
23145806984	NIZ, ELSA ROSA	27111063090	SOSA, MARTA NELIDA
20321066063	NUÑEZ, ANTONIO JAVIER	27219282171	SOSA, NORMA MABEL
27133100135	NUÑEZ, ELBA ITATI	27240468919	SUAREZ CATAPANO, ROSANA PATRICIA
20076326542	NUÑEZ, JUSTINO	20324185888	TOLEDO, MATIAS ALEJANDRO
23363052819	NUÑEZ, TIMOTEO	23239339034	TORGOFF, NATALIA
20122464548	ÑAÑEZ, JOSE ANDRES	23275914169	TORRES, HORACIO CARLOS
20370437476	OJEDA, FACUNDO	20312291488	TORRES, NELSON RAMON LEOPOLDO
27361936073	OJEDA, MARCELA NOEMI	20172130950	TURCO, LEONARDO DANIEL
20047017158	OLIVARI, JOSE RAMON	20207802582	URDAPILLETA, FLORENCIO JULIO
27308982268	ORREGO, BARBARA DE LOS ANGELES	20254998894	VALLEJOS, ADRIANO DE LA CRUZ
20326867218	ORTIZ REYES, RENSO DARIO	20209397944	VALLEJOS, JUAN ALBERTO
20365481459	ORTIZ, JORGE ISAAC	20354509440	VALLEJOS, JUAN MARTIN
20115000110	OVIDEO, ELADIO	20315117845	VARGAS, RICARDO JAVIER
20238418969	PAJARES, MARIO ALEJANDRO	20330720159	VERGARA, RAMON
27108435467	PELOSO, ADELINA ANTONIA	20138268145	VERGARA, REIMUNDO
27259117742	PERCINCULA, MARIA ITATI	27126935302	VICENTIN, MERCEDES CATALINA
20181462648	PIÑEIRO, MARIO RAMON	20135167496	VIGNOLO, CELESTINO BENJAMIN
27260020361	PIRIS DA SILVA, ANTONIA ADELAIDA	20290052573	VILLALBA, BERNARDO EMANUEL
20277364299	PROZ, LUCIANO ANDRES	20163578086	VILLALBA, LUIS ALBERTO
20315683085	RAMIREZ, FEDERICO RAMON	20112410628	VILLALVA, FELIPE BENICIO
20084044904	RAMIREZ, LUCIANO	27315115146	VILLALVA, MARIA GRICELDA
20164783627	RAMIREZ, MARTIN RAMON	27348258171	VILLANEDA DUDIUK, DAHIANA ESTHER
27227277624	RAMIREZ, ROSA	20223202714	ZABALA, JORGE LUIS
20127234729	RAMOS, NICACIO	20112320017	ZACARIAS, ALFREDO
20108820870	RAMOS, VICTOR	20205160486	ZACARIAS, WALTER RAMON
27149394899	REBULL, SUSANA VICTORIA	27142340920	ZAPATA, MARIA NATIVIDAD
27146636875	RIOS, ALEJANDRINA ESTELA	23172487289	ZINI, JULIO OSCAR
27223858754	RIVAS, GRACIELA ISABEL	23108908319	ZONI, LUIS ALBERTO
20122419550	RODRIGUEZ, RODOLFO IGNACIO	20270954198	ZORZOLI, RAMIRO MARTIN
27146638606	ROMERO, HAIDEE DOLORES		

I: 21-03- V: 21-03

Disposiciones

<p align="center">Ministerio de Obras y Dirección de Transporte Terrestre Disposición N° 0017/17 Corrientes, 08 marzo de 2017</p> <p>Visto: La Disposición N° 00271 de fecha 13 de diciembre de 2016;y</p> <p>Considerando:</p>	<p>Que, por el citado acto administrativo se estableció que todas las unidades habilitadas para realizar servicio de transporte público de pasajeros en sus diferentes modalidades, que cuenten con aire acondicionado de fábrica, deberán prestar servicios con el equipo de aire acondicionado operativo.</p> <p>Que ello fue dispuesto en busca del fin último y superior de mejorar la calidad de los servicios ofrecidos a los usuarios del transporte público de pasajeros en jurisdicción provincial, lo que además está conteste a lo</p>
---	---

dispuesto por la Resolución Nº 843/2013 (Art. 17 y sgtes) del Ministerio del Interior y Transporte de la Nación, que regula análoga cuestión;

Que, se han establecido las características técnicas a las que deberán ajustarse las unidades, estableciendo parámetros de operación requeridos, pero se ha omitido la circunstancia que en los caminos de ripio y/o tierra el encendido del aire acondicionado puede ocasionar perjuicios en la cabina interna de la unidad.

Que la Dirección de Transporte Terrestre es la autoridad de aplicación en todo lo relacionado a la supervisión y fiscalización de los servicios públicos de transporte de pasajeros, en sus diferentes modalidades, en la jurisdicción provincial,

Que, esta Dirección debe organizar el Sistema de Transporte Provincial de Pasajeros y para ello puede aplicar criterios que ayuden a la planificación, organización, agilización y fiscalización del Servicio Público de Transporte de Pasajeros;

Que, congruente con el accionar y los objetivos establecidos por el Gobierno Provincial, y con el objetivo de adoptar las medidas dirigidas a atender a las necesidades reales del público usuario en vistas a mejorar la calidad de los servicios, se considera necesario el dictado de una nueva Disposición que prevea la excepción a lo dispuesto por la Disposición Nº 271/16, en razón de que ello es necesario, oportuno y conveniente;

Por ello, y atento a la situación fáctica y jurídica planteada y en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente –Arts. 1º y 2º del Decreto Ley 2368/57, Art. 1º del Decreto Reglamentario 2074/57, y demás normativa específica vigente en la materia;

El Director de Transporte Terrestre

Dispone:

ART. 1º.-: EXCEPTUASE de lo dispuesto en el Artículo 1º de la Disposición Nº 271/16, a todas las unidades habilitadas que realicen servicio de transporte público de pasajeros en caminos de ripio y/o tierra.

ART. 2º.-: ESTABLECESE que para el cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Nº 271/16 se entenderá que la unidad realiza el servicio con el aire acondicionado operativo, siempre que el equipo esté activado desde su salida en origen y destino y vv.

ART. 3º.-: REGISTRESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Armando J. Pérez Moiraghi- Director

I:21-03-V:21-03

Disposición 0018/17

Corrientes, 08 Marzo de 2017

Visto:

Ley Provincial de Transporte Nº 6.192, Decreto Ley Nº 2368/57, Decreto Reglamentario Nº 2074/69, Resoluciones Ministeriales Nº 128/00 y Nº 197/00, que reglamentan el uso y funcionamiento de las instalaciones de la Estación Terminal de Ómnibus, Dr. Benjamín González, los términos de la Disposición Nº 74/05 de fecha 6 de abril de 2005, y,

Considerando:

Que, haciendo uso de sus facultades esta Dirección de Transporte ha dictado EN FECHA 26 DE FEBRERO DE 2.015 la DISPOSICION Nº 0006/15 y en Fecha 29 de Febrero de 2016 la DISPOSICIÓN 0006/16, PARA TODOS LOS CONVENIOS Y DISPOSICIONES SOBRE EL USO Y EXPLOTACION DE LOCALES DE LA E.T.O.C. celebrados en el periodo 2.015 Y 2.016 Respectivamente, en la cual se fijaron valores en el cuadro tarifario de locación de los locales de la Estación Terminal de Omnibus de Corrientes (E.T.O.C.), tanto para las Boleterías como para los Depósitos y otros, usando como parámetro la superficie en metros cuadrados, a los efectos que rijan en todos aquellas Disposiciones y Convenios de Uso y Explotación.-

Que, asimismo, en ellas se fijó, el término de vigencia en estas Disposiciones y Convenios de Uso y Explotación de locales, que inexorablemente es el de TRES -3- AÑOS continuos y consecutivos.-

Que, a su vez, se incluyó una cláusula de actualización anual, la cual expresa que automáticamente se incrementará un porcentaje sobre los valores del año inmediato anterior, y se aplicará en los siguientes dos -2- periodos anuales posteriores a su celebración. Es decir, se pacta conforme la superficie de cada local el importe para el primer año, ya para el segundo año, este importe se acrecienta progresivamente en el porcentaje indicado y de igual manera para el tercer y último año de locación se aumenta aplicando nuevamente este porcentaje al importe que fuera abonado durante el segundo año.-

Que, todas las Disposiciones y Convenios de Uso y Explotación de la E.T.O.C. que se celebraren a partir de Marzo del 2.017, deberán ser reguladas por una nueva Disposición, cuyos valores serán acordes a la realidad económica imperante y a la depreciación monetaria sufrida durante este año. Más aún, teniendo en cuenta que, no puede un nuevo locatario en el periodo 2.017 abonar lo mismo que aquel, que durante el periodo 2.016 celebró el Convenio y ya para este año 2.017 se encuentra abonando el importe actualizado con el incremento anual incorporado.-

Así, pues, tratando de dar una equidad económica, a las Disposiciones y Convenios de Uso y Explotación de los locales de la E.T.O.C. con la fijación de nuevos valores, se mantendrá igual término de vigencia (tres -3- años) e idéntica cláusula de actualización anual (30% -treinta por ciento)-.

Por todo ello,

El Director de Transporte Terrestre de la Provincia de Corrientes

Dispone:

ART. 1º: FIJAR el valor del metro cuadrado de los locales de la Estación Terminal de Omnibus Corrientes (E.T.O.C.) en la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400) para los locales de Boletería y la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA (\$ 360) para los locales de Depósito y otros, aplicándose a las Disposiciones y Convenios de Uso y Explotación celebrados partir del mes de Marzo del año 2.017.-

ART 2º: ORDENAR LA ACTUALIZACION ANUAL DEL 30 % (TREINTA POR CIENTO) DE LOS VALORES DE LOS LOCALES DE LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS CORRIENTES (E.T.O.C.) fijados en el ART. 1 de la presente, que serán aplicados progresivamente a cada periodo anual posterior a la celebración del Convenio de Uso y Explotación del local y/o Disposición de referencia, conforme lo expresado en los considerandos.-

ART. 3º: MANTENER en todas sus partes la DISPOSICION Nº 0006/15 DE FECHA 26/02/2.015, PARA TODAS LAS DISPOSICIONES Y CONVENIOS DE USO Y EXPLOTACION DE LOCALES DE LA E.T.O.C. CELEBRADOS EN EL PERIODO 2.015 Y HASTA ENERO 2.016 INCLUSIVE, ASIMISMO, LA DISPOSICION Nº 0006/16 DE FECHA 29/02/2.016, PARA TODAS LAS DISPOSICIONES Y CONVENIOS DE USO Y EXPLOTACION DE LOCALES DE LA E.T.O.C. CELEBRADOS EN EL PERIODO 2.016 conforme lo expresado en los considerandos.-

ART. 4º: ELEVAR la presente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a efectos de refrendar lo aquí dispuesto.-

ART. 5º: REGISTRESE, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese en legal forma a los ocupantes y/o permisionarios de uso y explotación de Locales, Boleterías, Depósitos y/u otro espacio físico de la Estación Terminal de Ómnibus Corrientes (E.T.O.C.). Cumplido Archívese.

Dr. Armando J. Perez Moiraghi-Director
I: 21-03-V: 21-03

Disposición Nº 08/17

Corrientes, 3 de febrero de 2017

Visto:

Este Expte. Nº 140 – 19 – 09 – 02813 / 14 caratulado “RIVERO LEONARDO E/N. SOLIC. AUTORIZACION P/PRESTACION DE SERV. PUBLICO DE PASAJEROS”y,

Considerando:

Que, se inician estos actuados con la nota presentada por el Sr. Rivero, Leonardo Jesús, DNI. 30.198.462 CUIL20-30198462-7 en la cual solicita autorización para la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros desde Bella Vista pasando por Ruta Pcial. Nº 27, Colonia Progreso hasta San Roque y consecuente habilitación de la unidad Dom. SKG-357.-

Que, en fecha 08/11/2016 por Disposición Nº 240/16 se aprueba el formulario Anexo I de solicitud de permisos transitorios para servicios experimentales y/o renovación, por cuanto la asesoría legal a fs. 45 dictamina que corresponde que el referente proceda a adjuntar la documentaciones que se especifica en el mismo.-

Que, el objeto de autos ha sido analizado por los distintos departamentos, haciendo un estudio pormenorizado del mismo, informando a fs 44 el departamento Inspecciones la viabilidad de la traza solicitada; s

Según la documental presentada en fecha 16/08/2016 a fs. 41 y 58, la cual se prestaría desde Bella Vista hasta Isla

Alta y Vv., siendo que esta no se encuentra servida por otra empresa, así como también se acredita fehacientemente la Necesidad Publica por medio de notas firmadas de los pobladores de la zona y del intendente de la ciudad de Bella Vista. Por su parte el departamento Administrativo Contable se expide en relación a las documentales presentadas, así mismo declara que el prestador de referencia no posee deuda con esta Dirección.-

Que, se adjuntan a estos obrados copias debidamente certificadas de: DNI del requiriente, titulo de la unidad, cedula de identificación del vehiculo, póliza y ultimo pago del seguro vigente, licencia de conducir categoría A B D E, Revisión Técnica Obligatoria, Inscripcion en el Registro Público de Comercio; y originales de: Inscripción en AfIP y DGR, Certificado Fiscal para contratar expedido por Rentas, certificado de antecedentes, certificado de domicilio, certificado de fumigación, y declaración de horarios a prestar el servicio.-

Que, analizadas las presentes actuaciones nos encontramos ante la solicitud de un servicio experimental, en el cual por la Disposición mencionada ut supra, se otorga por un plazo de 12 meses No renovables en forma automática.-

Que, respecto de la normativa aplicable, cabe recordar que, en fecha 18/04/2.013 se sancionó la nueva LEY PROVINCIAL DE TRANSPORTE Nº 6.192, la misma en su Art. Nº 103 deroga el plexo normativo vigente, restando aún la sanción de su Decreto reglamentario, aplicándose inter tantum lo establecido en el Decreto Ley Nº 2368/57 , en el Decreto Reglamentario Nº 2074/69, en todos aquellos aspectos que no se contrapongan con la Ley Nº 6.192/13 (que se encuentra vigente por Decreto Nº 841 de fecha 10/05/2.013).-

Que, conforme a lo informado, la petición gestionada, y el dictamen Legal a fs. 69/70 el cual expresa que existen antecedentes justificados para conceder el servicio, por lo cual se debe proceder de acuerdo a lo normado por el Decreto Reglamentario Nº 2074/ 69, que establecen:

Art.33.- ATENTO al art.19 de la Ley Nº: 2.368/57, los servicios experimentales se acordarán cuando sean:

- a) Promovidos por la Dirección de Transportes.
- b) A pedido de transportistas o particulares interesados en el servicio.
- c) A solicitud de las localidades afectadas.

Art.34.- CUANDO la Dirección de Transportes promueva estos servicios experimentales, o sean solicitados por las localidades afectadas (puntos a) y c) del artículo anterior) deberá hacerlo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Art.30 de la presente.

Al considerarse cualquier propuesta directa (inc.b) del Art. anterior) se estimará como factor preferencial la prioridad de presentación, quedando dispensado en este supuesto, el concurso indicado en el párrafo anterior.

Art.35.- LAS autorizaciones para la prestación de servicios experimentales, serán acordadas con sujeción a las disposiciones del art.19 de la Ley, por la Dirección de Transportes, la que de oficio o pedido de parte

interesada, anunciará la posibilidad del establecimiento de los servicios y sus condiciones generales, mediante avisos al público que se exhibirán durante 10 días en los lugares indicados en el Art.30 de la presente.

Dicho anuncio se efectuará al solo fin de dar oportunidad a que se presenten las impugnaciones por parte de quienes se consideren afectados por la implantación del servicio, como así también toda observación o sugestión referente a su conveniencia; siendo facultad exclusiva de la Dirección de Transportes la consideración o rechazo de ellas.

Art.36.- LOS interesados presentarán sus solicitudes en la Dirección de Transportes, repartición esta que suministrará previamente toda información y asesoramiento necesario para que las mismas se ajusten en un todo, a los requisitos y recaudos estipulados en las reglamentaciones y directivas que existan sobre el particular, dictadas y a dictarse en el futuro, tales como: antecedentes personales y solvencia moral y material del o los solicitantes, documento que acredite la propiedad de las unidades ofrecidas y fotografías de las mismas, cuadro de ruta, horarios y tarifas a aplicar, depósito de garantía y seguro de las personas transportadas

Que, atento a las circunstancias, la constante existencia de NECESIDAD PUBLICA del servicio, la urgencia en proporcionar transporte de utilidad a los usuarios en general, es factible acordar un SERVICIO EXPERIMENTAL, por el término de UN AÑO, prorrogable por Un año mas en caso de continuar la NECESIDAD y sin perjuicio del llamado a concurso hasta tanto se licite la traza mencionada, conforme lo prevee el Decreto Ley Nº 2368/57, Dto reglamentario 2074/69 , y demás normas vigentes concordantes, Por ello:

El Director de Transporte Terrestre

Dispone:

ART. Nº 1.-: OTORGUESE EN FORMA TRANSITORIA, EXPERIMENTAL Y POR EL PLAZO DE UN AÑO, el permiso de explotación del servicio público de pasajero al SR. RIVERO, LEONARO JESUS DNI. 30.198.462, CUIT 20-30198462-7, con recorrido entre ISLA ALTA hasta BELLA VISTA y Vv., debiendo el prestador autorizado cumplir con las normas legales vigentes.-

ART. Nº 2.-: ESTABLECER LA TRAZA DE EXPLOTACION DEL SERVICIO, siendo la siguiente: ISLA ALTA POR RUTA PCIAL Nº 111, PASANDO POR RUTA PCIAL. Nº 27-RPNº 111 LLEGANDO A BELLA VISTA POR RPNº 12 y Vv.-

ART. Nº 3.-: APROBAR EL CUADRO HORARIO a prestarse en el siguiente horario:

SALE DE ISLA ALTA: a las 06.15 hs. y 19:00hs. LLEGA A BELLA VISTA: 07.30hs. y 20.15hs. SALE DE BELLA VISTA a las 12.50 hs. LLEGA A ISLA ALTA: 14.15hs.---

ART. Nº 4.-: ORDENESE, la inscripción del servicio público que se otorga por medio del presente al departamento Terrestre y al Departamento de Inspecciones debiendo notificarse a las diversas dependencias de la repartición, como asimismo inscribirla en el Registro de Prestadores.-

ART. Nº 5: AUTORICESE la inscripción en el R de U de la Dirección Provincial de Transporte Terrestre para la ejecución de Servicio Público de Pasajeros, en la modalidad Servicio Experimental, la siguiente UNIDAD DOMINIO Nº SKJ-357. MARCA: MERCEDES BENZ. MODELO: OHL 1316/51 TIPO: MICROOMNIBUS. AÑO: 1.994. MOTOR Nº 151642. CHASIS Nº 390.004-11-103863. TACÓGRAFO LIMITADOR 0, CAPACIDAD: 29 (VEINTINUEVE) ASIENTOS DE PASAJEROS cuya documentación ha sido cumplimentada.-

ART. Nº 6.-: HABILITASE la unidad descrita en el Art. 1º de la presente por los fundamentos expresados en los considerandos y AUTORICESE su incorporación al Parque Móvil del Sr. RIVERO, LEONARO JESUS, DNI. 30.198.462, CUIT 20-30198462-7.-

ART. Nº 7.-: ORDENESE la publicación de la presente conforme los art. 30 y 35 del DECRETO Nº 2074/69.-

ART. Nº 8.- : REGISTRESE, Notifíquese en legal forma a las autoridades municipales de las localidades afectadas y al SR. RIVERO, LEONARO JESUS, en el domicilio legal constituido en la calle Maipu Nº 1673 de la ciudad de Bella Vista, provincia de Corrientes. Cumplido, pase al Departamento de Transporte Terrestre e Inspecciones Terrestre, a sus efectos, archívese en el legajo respectivo.-

Dr. Armando J. Perez Moiraghi

Partidos Políticos

Partido Base del Progreso Correntino

Corrientes, 16 de Marzo 2017

S/EXPTE.4011/7

“PARTIDO DE LA BASE DEL PROGRESO CORRENTINO S/RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA”

En la ciudad de corrientes a los 21 día del mes de febrero 2017 siendo las 21:00 hs., se reúnen en el domicilio declarada ante el Juzgado Electoral Provincial con domicilio en el Bº Santa Rita Mz. 3 Lote 8, el CONSEJO PROVINCIAL DEL PARTIDO BASE DEL PROGRESO CORRENTINO DISTRITO CORRIENTES; Donde se conoce la nomina de autoridades del Consejo Provincial y Miembros de la Juventud, como así también el logo del partido y los avales, se da conformidad y queda constituida de la siguiente manera:

Consejo Provincial:

APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I. N°	CARGO	FIRMA
ZALAZR LUCIO OSCAR	13.904.452	PRESIDENTE	
DOMINGUEZ MIGUEL ANGEL	21.368.561	VICE-PRESIDENTE	
TAMBURINI JULIA SUSANA	24.798.743	SECRETARIA	
QUIJANO FERNANDO GREGORIO	26.396.204	PRO-SECRETARIO	
ZACARIAS FELIX ANTONIO	26.136.014	TESORERO	
MAIDANA ANA RAMONA	18.572.406	PRO-TESORERO	
ZALAZAR WALTER EDGARDO	26.235.839	1° VOCAL	
MORALES MARCELA LILIANA	25.274.655	2° VOCAL	
RAMIREZ ROSARIO ESTER	37.809.917	3° VOCAL	

Miembros de la Juventud

APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I. N°	CARGO	FIRMA
VERA SALAZAR TAMARA YAQUELIN	41.775.580	PRESIDENTE	
FERNANDEZ GRISELDA ITATI	42.169.735	VICE-PRESIDENTE	
GONZALEZ DUARTE JOSE VALENTIN	41.281.654	SECRETARIO	
GONZALEZ GISELA DAIANA	37.064.911	PRO-SECRETARIA	
MEDINA AYELEN VALERIA	43.063.114	TESORERO	
MEZA MARIA BELEN	39.634.920	PRO-TESORERO	
QUIJANO NAHUEL FERNANDO	42.061.443	VOCAL N° 1	
RIQUELME MILAGROS TANIA	41.948.572	VOCAL N° 2	
RIQUELME VICTORIA NATIVIDAD	37.697.913	VOCAL N° 3	
RIQUELME EMANUEL MARIO	39.564.805	VOCAL N° 4	

Apoderado del Partido: Raúl Guillermo Darío Rodríguez Del Pino D.N.I. N° 25.053.300.-

Siendo las veintidós treinta horas (22.30) Hs. se da por concluida la reunión, quedando constituida y tomando posesión de los cargos.

I: 21-03-V: 23-03

Partido Compromiso Correntino

Convocatoria Congreso Extraordinario

La Junta de Gobierno Compromiso Correntino convoca a los señores afiliados para el día 9 de abril de 2017 a las 10:30hs en la dirección San Lorenzo 564, 3400 Corrientes, para tratar el siguiente

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta del Congreso Extraordinario anterior y puesto a consideración.
- 2) Elección de autoridades del Congreso.
- 3) Tratar el balance anual del Partido

Compromiso Correntino.

- 4) Análisis de la situación política provincial, atenta a las elecciones del año 2017.
- 5) Temas Varios.
- 6) Designación de los miembros del congreso para la rúbrica del acta.

Se deja constancia que se cumplen los plazos previstos para la convocatoria al Congreso Extraordinario establecido en la Carta Orgánica Partidaria.

Dr. Manuel Antonio Sussini – Presidente

Sr. Jorge Follonier – Vocal

I: 21/03 V: 21/03

Sección Judicial*Citaciones - Capital***Expte N° 33134**

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Corrientes, a cargo del Dr. Daniel Edgardo Borches, Secretaria a cargo de suscripta, cita y emplaza a Sr. Catay Mario Roberto, DNI MI N° 12.693.454, para que se presenten a derecho en los autos caratulados "Dirección Provincial de Energía de Corrientes C/Mario Roberto Catay Y/O Q.R.R. del Suministro N° 250673 S/Apremio" (Expte N° 33134), en trámite por ante el Juzgado antes mencionado en el que se ordena la publicación de presente por el término de cinco(5) días en el Boletín Oficial

Corrientes 16 de Febrero de 2017

Mariela Viviana Biancuca – Prosecretaria

I: 15 / 03 – V: 21 / 03

Expte. 91498

El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Daniel Edgardo Borches, de la Ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de julio 1099, 2° piso, ha dispuesto citar al demandado Pérez Ángel Oscar D.N.I. N° 4.996.912 a estar a derecho en la presente causa por el plazo de cinco días. Si vencido dicho plazo, el citado no compareciere, se nombrará al Defensor Oficial para que lo represente en el proceso. La medida fue dispuesto en autos caratulados Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes, C/Pérez Ángel Oscar S/Apremio (Sec: 1) Expte. 91498

Corrientes, 21 de Febrero de 2017.-

Mariela Viviana Biancucci Sec.

I: 15/03 – V: 21/03

Expte. Nº 116113/15

El Juzgado Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. Daniel Edgardo Borches, de la Ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de julio 1099, 2º piso, ha dispuesto citar al demandado Pérez Nicasio D.N.I. Nº 12.686.907 a estar a derecho en la presente causa por el plazo de cinco días. Si vencido dicho plazo, el citado no compareciere, se nombrará al Defensor para que lo represente en el proceso. La medida fue dispuesta en autos caratulados: Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes C/Pérez Nicasio S/Apremió (Sec: 1) Expte 116113/15

Corrientes, 21 de Febrero de 2017.-

Mariela Viviana Bianucci

I: 15/03 –V: 21/03

Expte. Nº 146114

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Instrucción Nº 1 de la ciudad de Corrientes Capital, Dra. Norma Beatriz Agraso, se cita y emplaza a Hugo Roberto Maidana a fin de que dentro del plazo de Cinco días de publicado el presente comparezca a Tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "Pacella Gladys Lucia S/Dcia. P/Sup. Robo. Capital" Expediente Nº 146114, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: Robo en carácter de Imputado. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts.76, 77, 158 y c.c. del C.P. Penal.

Corrientes, 15 de Marzo de 2017.-

Dra. María R. Ferreira

I: 17/03 –V: 23/03

Expte. PEX 100678/13

Por disposición de S. Sa., la Señora Juez de Instrucción Nº 6 de la Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Graciela E. Ferreyra, secretaria del autorizante, se cita y emplaza a: Estefanía Tiwi Cebey Montes de Oca, D.N.I. Nº 95.161.541, con último domicilio en calle José María Paz Nº 251 de la ciudad de Resistencia Provincia de Chaco, para que dentro de 5 (cinco) días de publicado el presente, comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "González Cabañas Tomas Walther S/Dcia. Lesiones Graves Capital", Expediente Nº 100678, por encontrarse "prima-facie" involucrada en la presunta comisión del Hecho investigado en las mismas como imputada art. 284/291 y conc. del C.P.P.-bajo apercibimiento de que así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76, 77, 158 y c.c. del C. P. Penal.

Corrientes, 17 de Marzo de 2017.-

Dr. Octavio Jesé Schaffino

I: 20/03 –V: 27/03

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Corrientes, Dra. Silvia Patricia Álvarez Marasco, cita y emplaza a la Sra. Pérez de Brugos Lorena del Rosario, D.N.I. Nº 25.621.071, para que en el término de cinco días de notificada comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: "Tarjeta Naranja S.A. C/Perez de Burgos Lorena del Rosario S/Cobro de Pesos" (ordinario) Expte. Nº 112.325/14, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el proceso, a quien se le correrá traslado de la demanda para que la conteste, de conformidad a los art. 146 y 343 del CPCC. Secretaria de la Autorizante.- Corrientes 07 de Febrero de 2017.-

Clarisa Fernández Troccoli.-Secretaria

Nº 673I_ 21/03 –V: 22/03.-

Expte Nº 125278

El Juzgado de Paz Nº 1 de la Provincia de Corrientes a cargo del Dr. Carlos H. Chiama- Juez-, en los autos caratulados. "Ortiz Elvira Nélica C/Brito Ramona Y/O Quien se Considere con Derechos S/Preescisión Adquisitiva o Usucapión", Expte Nº 125278/15, cita y emplaza a los presuntos herederos, acreedores y todo aquel que se considere con pretensión a los bienes del causante para que en el termino de diez (10) días a partir de la publicación del presente edicto, se presente/n en estas Actuaciones a hacer valer sus Derechos.

La providencia que así lo ordena, n su parte pertinente dice: "Nº 461, Corrientes 17 de febrero de 2017: "Agréguese... A los demás y proveyendo demanda fs. 02/06: 1º)... 2º)... Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 343 del C.P.C y C. publíquese edicto en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en esta provincia durante dos (02) días, emplazando a quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble objeto de la posesión, para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el. 3º)... 4º)... 5º)... Notifíquese.-"Fdo: Dr. Carlos H. Chiama – Juez- Juzgado de Paz Barrial Nº 1 Corrientes, a los 14 días, del mes de Marzo de 2017

Dr. Carlos H. Chiama – Juez –

Dr. Raquel Rodriguez Nery – Secretaria

Nº 642 – I: 21 / 03 – V: 22 / 03

Expte Nº 133.005/14

El Juzgado Civil y Comercial Nº 3, de la ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio Nº 1099, Piso 1º, a cargo de la Dra. María Eugenia Herrero, Secretaria Nº 5, a cargo de la Dra. Cynthia Taddey Silva, en autos caratulados: "Gauna Felipe Benicio y Gauna Tomas Perpetuo S/Prescripción Adquisitiva" Expte Nº 133.005/14 resuelve:"... publíquese edicto en el "Boletín Oficial" y un "Diario Local" durante dos días, emplazando a quien se crea con derechos al dominio del inmueble individualizado como Partida Inmobiliaria S1-1253-3,

<p>ubicado en la Segunda Sección Rural, Paraje Pago Pió, San Luis del Palmar, de la Provincia de Corrientes, para que dentro de diez días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente en el (artículo 343 del C. P. C. y C.)</p> <p>Corrientes 03 de Marzo de 2017</p> <p>Dra. Cynthia Taddey Silva – Secretaria Nº 651 – I: 21 / 03 – V: 22 / 03</p> <p style="text-align: center;">Expte. Nº 106135/14</p> <p>El Juzgado Laboral Nº 3, sito en calle 9 de Julio Nº 1099 piso 5to de la ciudad de Corrientes capital, en los autos</p>	<p>caratulados: "Duette Laura Betiana C/Big S.R.L., y/u Otros y/o Q.R.R. S/Ind." Exp. 106135/14, Cita a los herederos de la Sra. Emilce Lucia Santinon D.N.I. Nº 10.718.187 por Edictos, que se publicaran sin cargo por tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en los diarios "EPOCA" y/o EL LITORAL" para que en el término de cinco días comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de decretar su Rebeldía y designar Defensor Oficial, conforme lo dispone el art. 40 de la ley 3540.Fdo. Julio Valentín Medina; Juez Juzgado Laboral Nº 3.</p> <p>Corrientes, 10 de Marzo de 2017.-</p> <p>Dra. Laura Indiana García Luza I: 21/03 –V: 23/03</p>
<i>Citaciones - Interior</i>	
<p style="text-align: center;">Expte Nº P/1 54554/7</p> <p>Por disposición de S. Sa, El Señor Juez de Instrucción y Correccional Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en Paso de los Libres (Ctes), Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, Secretaria Nº 2 hoy subrogada por el Dr. Daniel Montiel en autos caratulados: "Avelar Ramona del Carmen Dcia Sup. Robo – P. Libres" Expe Nº P/1-54.554/7, Se Cita y Emplaza por el termino de cinco días de publicado el presente, a los imputados Carlos Benítez y a otra persona de nombre Matías, apodado "Oreja", hijo de Pelusa Benítez, cuyo ultimo domicilio conocido es en calle Pellegrini mas al fondo del Nº 2.190 de esta ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, y demás datos personales se desconocen, para que comparezca a este Juzgado a tomar la debida participación que pudiere corresponderles en carecer de Imputado, debiendo el nombrado para el acto de indagatoria proponer Abogado Defensor (ar. 205, del Código Procesal penal), bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde, ordenándose sus inmediatas detenciones</p> <p>Paso de los Libres (Ctes), 7 de Octubre de 2016</p> <p>Dr. Hector Daniel Montiel – Secretario I: 15 / 03 – V: 21 / 03</p> <p style="text-align: center;">Expte PL 15860/15</p> <p>Por disposición de S. Sa, El Señor Juez de Instrucción y Correccional Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres. Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, Secretaria de Instrucción a cargo del Dr. Daniel Montiel, en la causa de cita precedente, se cita a comparecer ante este Juzgado de Instrucción, sito en calle Madariaga Nº 889 de esta ciudad, dentro de los cinco días de ser publicado el presente a Jorge Danielo Arce DNI Nº 27.040.598, instituido, cuyo ultimo domicilio conocido se desconoce con exactitud: a efectos de que comparezca a tomar la debida participación que le correspondiere en la presente causa, bajo</p>	<p>apercibimiento de ser declarado Rebelde Secretaria, Nº 2, 6 de Octubre de 2016</p> <p>Dr. Hector Daniel Montiel – Secretaria I: 15 / 03 – V: 21 / 03</p> <p style="text-align: center;">Expte Nº 5373/13</p> <p>Por disposición de S. Sa, la Sra. Juez de Instrucción, Correccional y Menores de la Ciudad de Saladas Ctes. Dra. Maria Del Carmen Mareco, se cita y emplaza a: Gómez Romero Jorge Martín DNI Nº 37.585.544 y Sánchez César Damian DNI Nº 38.057.163, ambos con ultimo domicilio conocido en Segunda Sección Rural Paraje "El Pollo" de la localidad de Empedrado Ctes; a fin de que dentro del quino día hábil de publicado el presente comparezcan ante este Juzgado de Instrucción y Correccional, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 895, de Saladas Ctes, en el horario comprendido entre las 07:00 y 13:00 hs, a efectos de prestar declararon indagatoria previa designación de abogado defensor (Art. 105 108, ss y cc), en los autos caratulados: "Romero Jorge Martín y Sánchez Cesar Damian P/Sup. Abigeato- Empedrado-Dcia: Porcel de Peralta Héctor Hugo" Expediente Nº 5373/13, por encontrarse "Prima-facie" involucrados en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas en carecer de imputado</p> <p>Secretaría Saladas Ctes 22 de noviembre de 2016</p> <p>Dra. Sandra L. Sosa –Secretaria Actuaría I: 15 / 03 – V: 21 / 03</p> <p style="text-align: center;">Expte PXL 15390/15</p> <p>Por disposición de S. Sa, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y Menores Nº 2, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes sito en calle Yatay Nº 889 – 1º Primer Piso, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. Daniel Insaurralde, Secretaria Nº 2, a cargo de la Dra. Patricia Aguirri, en autos caratulados: "PXL 15390/15 caratulada: "De Oliveira Monica Griselda Dcia. Sup. Amenazas – P. Libres", se cita y emplaza por el termino de cinco días de publicado el presente, al imputado Hector Viana, cuyo</p>

ultimo domicilio conocido era en calle Sarmiento Nº 1800 de esta ciudad de Paso de los Libres (Corrientes), cuyos demás datos de identificación personal se desconocen, para que comparezca ante este Juzgado a tomar la debida participación que pudiere corresponderle en carácter de Imputado, debido el nombrado para el acto de indagatoria proponer Abogado Defensor (art. 205 del Código Procesal Penal), bajo apercibimiento de ley de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde ordenándose su inmediata detención

Paso de los Libres (Ctes) 17 de noviembre de 2016

Dra. Patricia S. Aguirri – Secretaria Actuaría
I: 15 / 03 – V: 21 / 03

Expte. PEX 149069/16

Por disposición de S.S. El Sr. Juez de Instrucción Nº 2, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. Carlos Antonio Balestra, cita y emplaza por el termino de diez días a comparecer ante este Tribunal a "Roberto Carlos Gutiérrez, cuyo ultimo domicilio serio Avda. Coronel Blanco s/Nº de la localidad de Saladas (Ctes.) a tomar la participación que en autos les corresponde, prestar declaración de imputado, previa designación de abogado defensor, bajo apercibimiento de decretarse su Rebeldía y ordenarse su inmediata Detención – Así lo tengo ordenado en los autos caratulados "Gutiérrez Marco Porfirio s/ Denuncia – Capital". PXG. Nº 149069, en trámite por ante el Juzgado de Instrucción Nº 2 Secretaria Nº 3 de Goya (Ctes.) Dra. Guadalupe Díaz Colodrero.

Goya, (Ctes.) 20 de diciembre de 2016.

Dra. Guadalupe Díaz Colodrero – Sec.

I: 15/03 V: 21/03

Expte. PXG 2359/16

Por disposición de S.S. El Sr. Juez de Instrucción Nº 2, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. Carlos Antonio Balestra, cita y emplaza por el termino de diez días a comparecer ante este Tribunal a Johana Soledad Navarro, DNI Nº 37.802.122, argentina, cuyos últimos domicilios conocidos fueran en La Pampa y Viamonte de la Ciudad de Goya, Ctes. Y Lote 120, Villa Fabiana, Calle S/N de Resistencia. Chaco, a prestar declaración de imputado, previa designación de abogado defensor y bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía y ordenarse su inmediata detención. Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: "Navarro Yoana Soledad p/ Sup. Impedimento de contacto – Goya" Expte. Nº 23.591 en trámite por ante el Juzgado de Instrucción Nº 2 Secretaria Nº 3 de Goya (Ctes.) Dra. Guadalupe Díaz Colodrero.

Goya (Ctes.) 16 de febrero de 2017.

Dra. Guadalupe Díaz Colodrero – Sec.

I: 15/03 V: 21/03

Expte Nº 6826/15

Por disposición de S.S. la Sra Juez de Instrucción y Correccional de Curuzú Cuatiá, Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr Martín José Vega, se cita y emplaza a Edgardo Diego Spairani, D.N.I. Nº 28.478.712, con último domicilio conocido en calle Rodríguez Peña Nº 969, de la ciudad de Banfiel, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, demás datos se desconocen, para que dentro del plazo de cinco días de publicado el presente, comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: " ZOCOLA VIVIANA OLGA S/DENUNCIA P/SUP ESTAFA – CURUZ CUATIA", Expte Nº 6826/15, por encontrarse "prima –facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas Estafa en carácter de Imputado. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76, 77, 158 y c.c. del C.P. Penal.

Curuzú Cuatiá, 13 de Junio de 2016.-

Dra Maria Emilia Arola-Secretaria

I: 15-03-V: 21-03

Expte Nº 12291/13

Por disposición de S.S. la Sr Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 2, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, sito en calle Yatay Nº 889- Primer Piso, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. Daniel Leonardo Insaurralde, Secretaria Nº 1, a cargo de la Dra. Silvana Quiroga, en autos Expte PXL Nº 12291/13: "SEPULVERA VASOVICH CATALINA LUPE P/SUP ESTAFA – P. LIBRES L.VI FS 398 C.D.I. N 709/13", se cita y emplaza a la imputada Catalina Lupe Sepulvera Vasocivh, de nacionalidad chilena, RUN N 15.387.362-3, a fin de que dentro del plazo de cinco días (05) de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas, en carácter de Imputada.

Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76, 77, 158 y c.c. del C.P. Penal.

Paso de los Libres (Ctes) 14 de Junio de 2016.-

Dra Silvana Patricia Quiroga-Secretaria

I: 15-03-V: 21-03

Expte Nº 12605/13

Por disposición de S.S. la Sr Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 2, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, sito en calle Yatay Nº 889- Primer Piso, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. Daniel Leonardo Insaurralde, Secretaria Nº 1, a cargo de la Dra. Silvana Quiroga, en autos caratulados: " DANIEL SONIA LAURA

DCIA SUP COACCION – P. LIBRES”, Expte PXL Nº 12605/13, se cita y emplaza por el termino de cinco días (05) de publicado el presente al Imputado Soledad Meza de Picolini, con domicilio en Pago Largo Nº 1090 de esta ciudad de Paso de los Libres, cuyos demás datos de identificación personal se desconocen, para que comparezca ante este Juzgado a tomar la debida participación que pudiere corresponderle en carácter de imputado, debiendo el nombrado para el acto de indagatoria proponer abogado defensor (art. 205 del C.P.P.), bajo apercibimiento de ley de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde, ordenándose su inmediata detención.-

Paso de los Libres (Ctes) 14 de Junio de 2016.-

Dra Silvana Patricia Quiroga-Secretaria

I: 15-03-V: 21-03

Expte Nº 17451/16

Por disposición de S.S. la Sr Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 2, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. Daniel Leonardo Insaurralde, cita y emplaza a comparecer ante este Juzgado de Instrucción y Correccional Nº 1 sito en calle Yatay Nº 889- Primer Piso, de ciudad, a Raúl Higimboton, cuyos demás datos de identidad se desconocen, a fin que dentro del plazo de cinco días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: “HIGGIMBOTON RAUL P/SUP AMENZAS – P. LIBRES (CONT. Nº 85) Expte PXL 17451/16, por encontrarse “prima Facie” involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde.

Paso de los Libres (Ctes) 6 de Junio de 2016.-

Dr Francisco Miguel Pesoa-Secretario

I: 15-03-V: 21-03

Expte Nº 16418/15

Por disposición de S.S. la Sr Juez de Instrucción, Correccional Nº 1 Subgte, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. Daniel Leonardo Insaurralde, Secretaria del Dr Francisco Pesoa, en la causa Nº PXL 16418/15, caratulada: “MIÑO MIGUEL ANGEL P/ SUP HOMICIDIO- P. LIBRES”, se notifica y hace saber por el término de ley al menor Leonardo Nicolás Piñeiro y a su progenitor, tutor o persona responsable, que deberán concurrir ante estrados judiciales y dentro del tercer día de notificado y en primera audiencia a fin de recibirle declaración informativa, debiendo concurrir munido de su documento Nacional de identidad o Partida de Nacimiento y que la citación es bajo apercibimiento de ser conducido por la fuerza pública en caso de incomparencia injustificada. Fdo Dr. Daniel L. Insaurralde. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1 Subgte. Ante mi: Dr. Francisco Pesoa. Secretario.”

Paso de los Libres (Ctes) 6 de Junio de 2016.-

Dr Francisco Miguel Pesoa-Secretario

I: 15-03-V: 21-03

Expte Nº 14828/14

Por disposición de S.S. la Sr Juez de Instrucción, Correccional Nº 1 Subgte, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. Daniel Leonardo Insaurralde, Secretaria del Dr Francisco Pesoa, en la causa Nº PXL 14828/14, caratulada: “GONZALEZ ANGEL DANIEL DCIA SUP DAÑOS- P. LIBRES”, se notifica y hace saber por el término de ley a la imputada Graciela Beatriz Cañete domiciliada en calle Catamarca Nº 628 de ciudad y demás datos filiatorios y de identidad personal se desconocen, que deberá comparecer ante este juzgado de Instrucción y Correccional sito en calle Yatay esquina Sarmiento, de esta ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, a tomar la participación que les cabe en la causa de marras como imputada debiendo para dicho acto proponer abogado defensor y bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se decretará su rebeldía y se ordenará su detención. Fdo Dr. Daniel L. Insaurralde. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1 Subgte. Ante mi: Dr. Francisco Pesoa. Secretario.”

Paso de los Libres (Ctes) 6 de Junio de 2016.-

Dr Francisco Miguel Pesoa-Secretario

I: 15-03-V: 21-03

Expte. Nº 17848/16

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción y Correccional Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, Secretaria de la Dra. Mónica Verón, en la Causa Nº PXL-17.848/16, caratulada: “Canteros María de Jesús Dcia. Sup. Lesiones Leves P. Libres”, se notifica y hace saber por el término de ley a los progenitores de los menores Ricardo Gauto y Jonatan García, cuya última morada conocida sería en la esquina o inmediaciones de Avenida Di Tomaso y J.J. Valle, de esta ciudad y demás datos se ignoran, que deberán comparecer ante estos estados judiciales, en primera audiencia y dentro del tercer día de notificados, munidos de un certificado o acta de nacimiento de los menores citados, bajo apercibimiento de ley. Oficiése y Notifíquese.-Fdo.: Dr. Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1 Ante mí: Dra. Mónica Verón Secretaria.”-

Paso de los Libres (Ctes.), 13 de Febrero de 2017.-

Mónica Rosana Verón

I: 16/03 –V: 22/03

Expte. Nº PXL 15100/15

Por disposición de Sa., el Señor Juez de Instrucción y Correccional Nº 1 Subrogante, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. Daniel Insaurralde, Secretaria Nº 2, en los autos de cita precedente se notifica y hace saber por el término de ley

de publicado el presente, a Marcelo Alberto Benítez, D.N.I. Nº 41.814.802, nacido en la ciudad de Corrientes el día 28/05/1999, cuyos demás datos personales se desconocen, por medio de Edicto a publicarse en el Boletín Oficial, a tomar participación que pudiere corresponderle en esta causa, debiendo hacerlo acompañado de su progenitor y/o tutor, por el término de ley. Fdo. Dr. Daniel Insauralde. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1 Subrogante, ante mí Dr. Francisco Miguel Pesoa, Abogado Secretario Subrogante".
Secretaría Nº 2, 13 de Junio de 2016,

Dr. Héctor Daniel Montiel
I: 16/03-V: 22/03

Expte Nº PXL 6987/11

Por disposición de S. Sa El Señor Juez de Instrucción, Correccional Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Paso de los Libres. Provincia de Corrientes, Republica Argentina, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, se cita y emplaza a Martín Leonardo Laborde DNI Nº 32.177.593, de nacionalidad argentina, de estado civil: Soltero, con instrucción, clase 1986, de profesión chofer de camiones, domicilio conocido calle Los Ciento Ocho Nº 375 de Paso de los Libres (Ctes), hijo de Mirela Eva Melonio y de Héctor Alberto Laborde (f); para que dentro de 10 (diez) días de publicado el presente, comparezca a tomar participación en la causa, caratulada: "Laborde Martin Leonardo P/Sup. Lesiones Culposas P. Libres", Expe PXL Nº 6987/11; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde
Secretaría de Instrucción Nº 1, Paso de los Libres (Ctes) 1 de Marzo de 2017

Dr. Hector Daniel Montiel – Secretaria
I: 16 / 03 – V: 22 / 03

Expte PXG 23620/16

Por disposición de S. Sa El Señor Juez de Instrucción Nº 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. Carlos Antonio Balestra, se Cita y emplaza por el termino de diez días a comparecer ante este Tribunal a Andrea Patricia Arrieta, DNI Nº 22525573, argentina, casada, clase 1972, ama de casa, cuyo ultimo domicilio conocido Fuera en mariano Moreno 575 de Santa Lucia Dpto. Lavalle (Ctes), a prestar declaración Testimonial y bajo apercibimiento de Ley. Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: "Paniagua Silvia Carolina P/Sup. Amenazas – Santa Lucia", Expte PXG Nº 23.620 (26.689), en tramite por ante el Juzgado de Instrucción Nº 2 Secretaria Nº 3 de Goya (Ctes), Dra. Guadalupe Díaz Colodrero
Goya (Ctes), 08 de febrero de 2017

Dra. Guadalupe Díaz Colodrero – Secretaria
I: 16 / 03 – V: 22 / 03

Expte PXG 10.180/12

Por disposición de S. Sa El Señor Juez de Instrucción Nº 2 Dr. Carlos Antonio Balestra de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, cita y emplaza por el termino de cinco (05) días a comparecer ante este Tribunal a Antonio Néstor Pérez, DNI Nº 30.323.785, cuyo ultimo domicilio conocido fuera en el Bº "Esperanza" Mz 45 Parcela 3 Dpto 13 de Resistencia (Chaco), quien deberá comparecer ante este Tribunal a fin de prestar declaración de imputado, previa designaron de abogado defensor, munido de su DNI y bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y Ordenar su Inmediata Detención. así lo tengo dispuesto en los Autos caratulados "Castella Pablo Osvaldo Y Otros P/Sup. Estafa – Goya", Expte PXG 10.180/12, en tramite por ante el Juzgado de Instrucción Nº 2 Secretaria Nº 3 de Goya (Ctes) Dra. Guadalupe Díaz Colodrero
Goya (Ctes), 06 de febrero de 2017

Dra. Guadalupe Díaz Colodrero – Secretaria
I: 16 / 03 – V: 22 / 03

Expte. Nº 16517/15

Por disposición de S.S. la Señora Juez de Instrucción y Correccional subrogante, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, Dr. Gabriel Alejandra Aldaz, se cita y emplaza a Mirta Noemí Matia, DNI Nº 24.675.833, cuyos demás datos de identidad se desconocen, su ultimo domicilio conocido es el calle Avenida Jorge Newery y calle Los Palmares de esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.) para que dentro de 10 (diez) días de publicado el presente, comparezca a tomar participación en la causa caratulada: "Cria, Distrito Primera c/ Actuaciones p/ Sup. Homicidio P. Libres" Expte. PXL Nº 1651/15
Secretaría de Instrucción Nº 1, Paso de los Libres (Ctes.) 1 de marzo de 2017.-

Dr. Héctor Daniel Montiel- Secretario
I: 16/03 V: 22/03

Expte. Nº 16417/15

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Instrucción y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, se cita y emplaza a Juan Antonio Leguiza, de apodo "Lolo" de 24 años de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes) el día 3 de junio de 1991, DNI 35.465.217 (dicta) domiciliado en Barrio José María Gómez Manzana "A" Casa Nº 4, de la ciudad de Mercedes (Ctes.) que ha cursado estudios primarios completos que es hijo de Marta Rosa Flachsland, profesión comerciante y de Juan Ramón Leguiza, profesión comerciante, para que dentro de 10

(diez) días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le pueda corresponder en la causa caratulada: "Canteros Noelia Yesica s/ Dcia. p/ sup. Delito contra la integridad Sexual. P. Libres" expte. PXL Nº 16417/15, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.-

Secretaria de Instrucción Nº 1, Paso de los Libres (Ctes.) 10 de marzo de 2017.

Dr. Héctor Daniel Montiel – Secretario

I:16/03 V:22/03

Expte. Nº 16129/15

Por disposición de S.Sa. el señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, Secretaria Nº2 de Instrucción, de la Dra. Mónica Rosana Verón, en esta causa PXL 16129/15, caratulada: "Flores Francisca y otros P/ Sup. Lesiones y Amenazas – P. Libres", se cita y a comparecer ante este Juzgado de Instrucción, sito en calle Yatay Nº 889 de esta ciudad, dentro de los diez días de ser publicado el presente, a Juan José Gauto DNI N| 28.410.961, y de quien se desconoce su actual domicilio, efectos de recibírsele declaración en carácter de Imputado en los autos de referencia, invitándose a designar abogado defensor.

Secretaria Nº 2 de Instrucción, Paso de los Libres (Ctes.) 01 de marzo de 2017.

Mónica Rosana Verón – Secretaria

I: 16/03 V:22/03

Expte Nº 17376/16

Por disposición de S.S. la Sr Juez de Instrucción, Correccional Nº 1 Subgte, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. Daniel Leonardo Insaurralde, asistido por el subrogante Secretaria Nº 2 de Instrucción, Dr Francisco Miguel Psoa, en la causa PXL 17376/16, caratulada: "BERECIARTUA MIGUEL P/ SUP. FALSIFICACION DE DOCUMENTOS LA CRUZ", se cita a comparecer ante este Juzgado de Instrucción sito en calle Yatay Nº 889 de esta ciudad, dentro de los diez días de ser publicado el presente a Miguel Bereciartua, D.N.I. Nº 31.743.685, cuyo último domicilio conocido es en Marcelino Acuña S/N de la localidad de Alvear (Ctes) a efectos de recibírsele declaración en carácter de Imputado en los autos de referencia, invitándose a designar abogado defensor. Secretaria Nº 2, 13 de Junio de 2016.-

Dr Hector Daniel Montiel –Secretario

I: 17-03- V: 23-03

Expte Nº 15160/15

Por disposición de S.S. la Sr Juez de Instrucción, Correccional Nº 1 Subgte, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. Daniel Leonardo Insaurralde, asistido por el subrogante

Secretaría Nº 2 de Instrucción, en los autos de cita precedente se notifica y hace saber por el término de ley de publicado el presente, al imputado Horacio Fermin Cañete, cuyo último domicilio actualizado y demás datos personales se desconocen, de lo dispuesto en la presente causa, lo que se transcribe y en lo pertinente dice Paso de los Libres Ctes de junio de 2016. Atento a lo informado a fs. 28 y fs 35, cítese al imputado Horacio Fermin Cañete por medio de Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el termino de ley dejándose constancia de ello. Notifíquese, regístrese. Fdo Dr Daniel Leonardo Insaurralde, Juez de Instrucción y Correccional Nº 1 Subrogante, ante mi DR. Francisco Psoa. Abogado Secretario Subrogante.

Dr Hector Daniel Montiel –Secretario

I: 17-03- V: 23-03

Expte Nº 21271/16

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. Carlos Balestra, Juez, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, se cita y emplaza por el término de cinco (05) días a comparecer ante este Tribunal al adolescente Fabricio Ezequiel García D.N.I. Nº 44.212.584, cuyo último domicilio conocido fuera de la localidad de Cruz de los Milagros, quien deberá comparecer ante este Tribunal a fin de dar cumplimiento a la Audiencia prevista por el Art. 250 bis del C.P.P. debiendo hacerlo en compañía de su progenitor/a. Así lo tengo dispuesto en los autos caratulados "GARCIA FABRICIO EZEQUIEL – VICTIMA P/ LESIONES CULPOSAS – CRUZ DE LOS MILAGROS", Expte PXG Nº 21.271/16 (25.713), en trámite por este el Juzgado de Instrucción Nº 2 Secretaría Nº 3 de Goya, (Ctes) Esc. Estela Mercedes Maidana de Giordano.

Esc. Estela Mercedes Maidana de Giordano.- Secretaria

I: 17-03- V: 23-03

Expte Nº 21189/16

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Instrucción Nº 2, de la segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. Carlos Balestra, Juez, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, se cita y emplaza por el término de diez (10) días a comparecer ante este Tribunal a Inés Mónica Argarañaz, argentina, de 40 años de edad, D.N.I. Nº 24.653.724, cuyo último domicilio sería Colonia Juan E. Martinez de Santa Lucia (Ctes) a tomar la participación que en autos les corresponde, prestar declaración de testimonial. Así lo tengo ordenado en los autos caratulados "VALDIVIEZO FELIPE P/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR LA RELACIÓN DE PAREJA – SANTA LUCIA", PXG Nº 21.189 (25.673), en trámite por ante el Juzgado de Instrucción Nº 2 Secretaría Nº 3 de Goya (Ctes).

Esc. Estela Mercedes Maidana de Giordano

I: 17-03- V: 23-03

El Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Goya, Corrientes, a cargo del Dr. Roberto Cesario, Secretaria Nº 3, a cargo de la Dra. Monica Sanabria, sito en calle Colon

Nº 671 de esta ciudad de Goya, Corrientes, cita y emplaza por el termino de 10 (diez) días a quienes se consideren con derechos respecto de un inmueble ubicado la Manzana Nº 346 Lote 24 (s/c) sobre calle José María Soto de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, con una superficie de 182,22 m2 Mensura Nº 9112-N, confeccionada por el Agrimensor Nacional Juan Esteban Díaz Colodrero, Adrema I1-8500-1, constante de 9,85mts. de frente sobre calle José María Soto, por 18,50 mts. de fondo, e iguales contrafrente y contrafondo: lindando al Norte: Raimundo Ramón Sanchez; al Sur: Eleazar de Jesus Sandoval y Otros: al Este calle José María Soto y al Oeste: Raimundo Ramón Sanchez. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria Tº 1-Fº 151- Nº 126 – Año 1969, y en el Reg. Prop. Munic. Tº 33 – Fº 11191- Año 1969. Partida Inmobiliaria I1-8500-1. Para que tomen intervención que por derecho le corresponda y bajo apercibimiento de Ley en autos caratulados "Hoy Godoy Cecilia Lorena C/Herederos de Isac Abitbol Y/O Quien se Crea con Derechos S/Proscripción Adquisitiva" Expte Nº GXP 23.272/14, que tramitan por ante este Juzgado y Secretaria

El presente deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial, Diario Local "Primera Hora" y en los Tableros del Juzgado.

Goya, Corrientes, 06 de diciembre de 2016

Eduardo A. Muniagurria – Secretario

Nº 623 – I: 20 / 03 – V: 21 / 03

Expte Nº 24575/15

El Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de Goya (Ctes) a cargo del Sr. Juez Dr. Roberto Antonio Cesario, Secretaria Nº 3 a cargo de la Dra. Mónica S. Sanabria, con sede en calle Colon Nº 671 de Goya (Ctes), en los autos caratulados "Hoy- Diaz Julia Josa C/Herederos de Juan Carlos Garimberti Y/O Quienes se Crean con Derechos S/Prescripción Adquisitiva" Expte Nº 24.575/15, cita y emplaza a Herederos de Juan Carlos Garimberti Y/O Quienes se Crean con Derechos por el termino de 10 días desde la ultima publicación, para que comparezcan por ante el Tribunal a estar a derecho, y bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se dará intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes para que los represente: respecto del inmueble ubicado en la Manzana Nº 133 de la ciudad de Goya (Ctes), Parcela Nº 4 según Plano de Mensura Nº 7208-N, constante de 1.916,42 mts.2, Adrema I1-13441-1, siendo su figura un polígono formado por los puntos A-B-C-D-E-F-G-A y sus medidas: Lado A-B al Oeste: 30,20 mts, Lado B-C al Norte: 39,82 ms, lado C-D al Oeste: 2,85 mts lado D-E al Norte 20,85 mts, lado E-F al Este 32,40 mts. lado F-G al Sur 25,41 mts, y lado G-A al Sur 35,55 ms; lindando al Norte: con Mónica Liliana Barrios y otra, Aniceto Mendoza y Gregoria C. Moreyra (s/mra), al Este con Oste A. Lagomarsino (s/mra) y Juan Carlos Galimberri (s/cat), al Sur con Pedro Gerardo Betzzel (s/mra) y al Oeste con calle Chile, Inscripciones; Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula 5974 Año 1982 Registro

de la Prop. Inm. Municipal al Tº 46 ° 18684 Año 1982. Partida Inmobiliaria Adrema I1-13441-1

Goya (Ctes) 3 de Febrero de 2017

Monica S. Sanabria – Secretaria

Nº 632 – I: 20 / 03 – V: 21 / 03

Expte PXG 23512/16

El Sr. Juez de Instrucción Nº 2 de la Ciudad de Goya (Ctes.) Dr. Carlos A. Balestra – Juez- Cita por el termino de cinco días a Vicenta Beatriz Medina, de 50 años de edad, DNI Nº 17.764.419, cuyo último domicilio conocido fuera en Bº 13 de abril de la ciudad de Goya (Ctes.) a fin de decepcionársele declaración testimonial, bajo apercibimiento de ley. Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: "Medina Vicenta Beatriz s/ Dcia. Sup. Retención Indevida – Goya" Expte. Nº 23.512 – Goya (Ctes.) 03 de marzo de 2017.

Dr. Guadalupe Díaz Colodrero – Secretario

I: 20/03 V: 27/03

Expte PXG 24093

El Sr. Juez de Instrucción Nº 2 de la Ciudad de goya (Ctes.) Dr. Carlos A. Balestra – Juez- cita por el termino de cinco días al ciudadano Rolando Federico Machuca, DNI 22.271.722 cuyo ultimo domicilio conocido fuera en Uriburu 495 y Jujuy – Goya (Ctes.) a fin de recepcionársele declaración de imputado, bajo apercibimiento de ordenarse su detención. Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: "Machuca Rolando Federico p/ Sup. Lesiones y Amenazas – Goya" Expte. Nº 24.093 – Goya (Ctes.) 09 de marzo de 2017.

Dra. Miriam C. Amores – Secretaria

I: 20-03-V: 27-03

El Juzgado de Paz de La Cruz, perteneciente a la Cuarta Circunscripción Judicial de Corrientes, con asiento en Cristóbal Altamirano y Colón de esa localidad, a cargo de la Jueza Dra. Mariel Mendez Ribeiro, Secretaria Única a cargo del Subrogante Sr. Néstor D. A. Figueredo CITA Y EMPLAZA por el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación a quienes se consideren con derecho sobre las siguientes fracciones de campo: Lote C)= 1 ha. 99a 98 ca. de titularidad de Baltazar Piedrabuena, inscripto en el registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 3, Folio 29; bajo Nº 29, año 1954. Inscripto en la Dirección general de catastro de la Provincia de Corrientes con el Adrema Nº T1-836-2; LOTE D)= 8 ha. 19a 78 ca. de titularidad de Martiniano Aranda, Benjamín Aranda, Eodina Haydee Lemos Y Alberto Aranda, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Tomo 2425, Folio 76.840, año 1942 y Tomo 242, Folio: 76.839 Notas marginales vto., año: 1945. Inscripto en la Dirección general de catastro de la Provincia de Corrientes con el Adrema Nº T1-804-2; LOTE E)= 2 ha 01a 99 ca. de titularidad de RAMÓN ARANDA, inscripto en el registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 451, Folio 129.191, bajo Nº 58.782; Año: 1942. Inscripto en la Dirección general de catastro de la Provincia de

Corrientes con el Adrema Nº T1-863-2.- Los linderos de las parcelas son los siguientes: Norte: calle pública (tierra) Este: María Argentina Duarte de Retamar y calle pública (tierra), Oeste: calle pública (tierra) y Dorotea Gómez, Ramón Dalmacio Ledezma y Patricia Antonia Ledezma, Sur: calle pública (tierra).

Se los CITA para que se presenten a tomar la intervención que por derecho les corresponda en los autos caratulados "DUARTE MARÍA ARGENTINA C/ BALTAZAR PIEDRABUENA, MARTINIANO ARANDA, ALBERTO ARANDA, EODINA HAYDEE LEMOS, RAMON ARANDA Y BENJAMÍN ARANDA Y/O HEREDEROS Y/O ACREEDORES Y/O LEGATARIOS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, Expte. 7439/16, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los representen en el proceso.

La resolución que ordena el presente dice: Nº 501, La Cruz, Corrientes, 12 de diciembre de 2016... A fs. 180: Líbrense los edictos solicitados por el término y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Mariel Mendez Ribeiro- Juez- Juzgado de Paz.

La Cruz, Corrientes, 10 de Marzo de 2017.-
Publíquese por dos (2) días.

Nº 679-I: 21/03-V: 22-03

Expte Nº 8811/16

El Dr. Sergio Juniors Shwoihort Juez del Juzgado de Paz de la ciudad de Mburucuyá sito en calle Gral. Rodríguez Nº 505, secretaria autorizante cita y emplaza a quienes se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en planta urbana del departamento de Mburucuyá, Manzana Nº 138, el cual según plano de mensura Nº "2114-I" constante de las siguientes medidas: Lado a-b 26,88 metros, b-c 29,96 metros, c-d 16,62 metros, e-f 12 metros, cerrando el polígono lado f-a con 58,80 metros. Superficie total: 1.122,57 Metros Cuadrados. Linderos: al Norte: Rosendo Ramón Ramírez (poseedor) y Fernanda Acevedo de Riquelme (poseedora), al Sur: Calle Gral Las Heras, al Este: Delias Álvarez de Pérez (poseedora), al Oeste: Felipe S. Casco (poseedor) y Calle Silva; inmueble inscripto en la dirección general de catastro bajo parida inmobiliaria: MI-1516-1, para que dentro de los diez (10) días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en los autos: "Soto Darío Maximino C/Municipalidad de Mburucuyá Y/O Contra Quienes se Consideren con Derechos S/Prescripción Adquisitiva" Expte Nº 8811/16, bajo apercibimiento de designar defensor oficial de ausentes para que los represente Mburucuyá, Corrientes 16 de Marzo de 2017

Dr. Sergio Juniors Shwoihort – Juez –

Dra. Aurelia R. Barrios – Secretario

Nº 658 – I: 21 / 03 – V: 22 / 03

Expte Nº 20076/16

La Dra. Mariana Noelia Godoy, Jue de Paz de la Localidad de San Luis del Palmas, Corrientes cita y emplaza por el termino de 10 días a la Sra. Raimunda Galarza y/o sus

herederos y a quines se consideren con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión, individualizada en la Dirección General de Catastro con el Adrema S1-1086-3y que de acuerdo al Plano de Mensura Nº 1348 "O", se halla ubicado en Paraje "Empedrado Limpio", Cuarta Sección de la localidad de San Luis del Palmar Corrientes, consisten en un polígono A-B-C-D-A constante de las siguientes medidas lineales: A-B: 129,90 mts; B-C: 3.579,21 mts: C-D: 132,43 mts: D-A: 3.599,34, además cuenta con un detalle extrapoligonal con las siguientes medidas: D-C; 132,43 mts, -C: 128 mts, D-D; 160 mts, cuyos linderos son: Norte: Río Empedrado; Sur; Josefa Hernández de Benitez; Este; Máximo Alarcon y al Oeste; Dionicio Navarro, con una superficie total a prescribir de 48 ha. 43ª 56 ca con inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 165, folio 57535, Nº 27126, Año 1.917, para que se presenten a tomar intervención que le corresponda en los autos caratulados: "Lapuente, Aureliano C/Raimunda Galarza Y/O Sus Sucesores Y/O Quien Se Considere con Derechos S/Prescripción Adquisitiva" Expte Nº 20076/16, que se tramita por ante el Juzgado de Paz de la Localidad de San Luis del Palmar, Corrientes, bajo apercibimiento de dar intervención al Señor/a Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso.

San Luis del Palmar, Corrientes, 13 de Diciembre de 2016

Dra. Mariana Noelia Godoy – Juez de Paz –

Felix Miguel Meza – Secretario

Nº 649 – I: 21 / 03 – V: 22 / 03

Expte. Nº 7.611/16

El Dr. Diego Jean Pedrozo, Juez de Paz de la localidad de San Cosme, Provincia de Corrientes, Cita y emplaza por el termino de diez (10) días al/a los heredero/s de Juan Encinas, MI. 1.621.150, sobre el Inmueble individualizado ante el Registro de la Propiedad Inmueble al tomo 2 folio 420 año 1.955 del departamento de San Cosme., bajo Adrema R1-305-2, plano de mensura 4513-E, del Agrimensor Sr. Roberto Orlando

Senosiain, ubicado en 4º Sección Rural, Dpto. de San Cosme, constante de 58.90mts en su frente, y 356.60mts de fondo, que linda al Norte con Gerónima Ledesma de Ramírez, Sur la Ruta Provincia Nº 1, Este con Faustino Canteros y Oeste con Ignacio Navarro, a fin de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el juicio de prescripción adquisitiva caratulado: "Talavera Edulfo C/Juan Encinas y/o Quien o Quienes se Consideren con Derechos S/Prescripción Adquisitiva" Expte. Nº 7.611/16, que se tramita ante el Juzgado de Paz del Departamento de San Cosme, sito en calle Elena Osuna S/N.

Dra. Carmen Inés Cardozo Vera. Secretaria del Juzgado de Paz de san Cosme.

San Cosme (Ctes), 10 de Marzo de 2017.-

Dra. Carmen Inés Cardozo Vera

Nº 674-I: 21/03 –V: 22/03

Declaración de Rebeldía - Interior

Expte PXL 17044/15

Por disposición de S. Sa El Señor Juez de Instrucción, Correccional Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en Paso de los Libres (Ctes) Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, Secretaria Nº 2, de la Dta. Mónica Verón en autos caratulados: "D' Agostini Luis Miguel Dcia. Sup. Estafa Reiteradas – P. Libres" Expte Nº PXL – 17.044/15, se notifica y hace saber por el termino de ley de publicado el presente, la Resolución dictada en autos, la que se transcribe y en lo pertinente dice: "Auto Numero: 184 Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: 1º) Declarar Rebelde al imputado Fernando Daniel Giorgio, de apodo "Paloma", Documento Nacional de Identidad numero 12.765.919, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, instruido, de ocupación chofer y fletero, nacido en la localidad de San Fernando, provincia de Buenos Aires, el día 26 de Abril de 1958, cuyo ultimo domicilio denunciado era en 5ta Sección Palmar, por Ruta Nº 117, Km. 7,5 de esta ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, hijo de Osvaldo José Giorgio (f) y de Margarita Pereda, y demás datos se desconocen, ordenándose en consecuencia, su inmediata detención (artículo 440, del Código Procesal Penal), el que una vez habido será puesto en forma inmediata a disposición de este Juzgado- 2º) Líbrese orden de detención contra el nombrado, al efecto oficiase a la Unidad Regional IV de la Policía de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad: solicitándose que impartan las directivas de estilo a las demás dependencias a su cargo, la inserción en la Orden del Día y su comunicación por Circular general de la Policía de esta Provincia 3º) Resérvese las presentes actuaciones en Secretaria hasta tanto sea habido el impuesto nombrado 4º) Hágase saber, agréguese copia al principal, remítase una al Boletín Oficial para su publicación por el termino de ley, regístrese y notifíquese- do. Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, Juez de Instrucción y correccional. Dra. Mónica Verón - Secretaria

Paso de los Libres (Ctes) 6 de Marzo de 2017

Mónica Rosa Veron – Prosecretaria

I: 16/03 – V: 22/03

Expte. Nº 17044/15

Y vistos: Esta Causa Nº PXL 17044/15, caratulada: "D' Agostini Luis Miguel Dcia Sup. Estafa Reiteradas – P. Libres"

Y Considerando: I) Que al imputado Fernando Daniel Giorgio, se lo cito a los fines de recibirle declaración indagatoria en la presente causa en el domicilio denunciado por el encartado nombrado a fs. 49 en el Acta indagatoria, no logrando ubicar a Giorgio debido a que la vivienda donde fijara domicilio se encontraba totalmente cerrada a pesar de haberse constituido el

agente notificador en varias oportunidades.-

Que a fs. 7, en el Acta de caución juratoria, el imputado Fernando Daniel Giorgio, fijo domicilio en Ruta 117 Km 7,5 de esta ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, constatándose luego que encartado Giorgio se ausenta del domicilio y no comunica a este Juzgado su actual residencia, no sometiéndose a la acción dela justicia, haciendo presumir que en caso de que el proceso penal le sea adverso no se someterá a la pena impuesta.-

II) Que, siendo así, es de aplicación lo dispuesto por los arts. 440, 76, 77, 78 y concordantes, todos, del Código Procesal Penal, decretándose en consecuencia, la Rebeldía del imputado Fernando Daniel Giorgio.-

Porello:

Resuelvo: 1º) Declarar Rebelde al imputado Fernando Daniel Giorgio, de apodo "Paloma" Documento Nacional de Identidad número 12.765.919, de nacionalidad argentina, de esta civil soltero, instruido, de ocupación chofer y fletero, nacido en la localidad de San Fernando, provincia de Buenos Aires, el día 26 de abril de 1958, cuyo último domicilio denunciado era en 5ta. Sección Palmar, por Ruta Nº 117, Km 7,5 de esta ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, hijo de Osvaldo José Giorgio (f) y de Margarita Pereda, y demás datos se desconocen, ordenándose en consecuencia su inmediata detención (artículo 440, del Código Procesal Penal) el que una vez habido será puesto en forma inmediata a disposición de esta Juzgado.

2º) Líbrese orden de detención contra el nombrado, al efecto oficiase a la Unidad Regional IV de la Policía de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad, solicitándose que impartan las directivas de estilo a las demás dependencias a su cargo, la inserción en la Orden y su comunicación por Circular General de la Policía de esta Provincia.

3º) Reservase las presentes actuaciones en Secretaria hasta tanto sea habido el imputado nombrado.

4º) Hágase saber, agréguese copia al principal, remítase una al Boletín Oficial para su publicación por el termino de ley, regístrese y notifíquese.-

Gabriel Alejandro Aldaz –

Mónica Rosana Verón – Pro Secretaria

I: 16/03 V:22/03

Expte. Nº 4687/10

Visto: Esta Causa Pxl Nº 4687/10, caratulada: "Feldick Antonio Javier p/ Sup. Abuso con Acceso Carnal – P. Libres".

Y Considerando: que según constancia de fs. 139 el imputado Antonio Javier Feldick DNI Nº 32.414.768,

cuyos demás datos personales se desconocen y sin ultimo domicilio conocido es en el predio de la Estación de Servicio "Petrovalle S.A.T" (la que actualmente se encuentra cerrada) y que se ubica frente a la similar "Esso" y al lado de otra "Petrobras" por Ruta Nacional 14 Km. 495 de esa ciudad, fue citado por edicto a tomar la participación que pudiere corresponderle, bajo apercibimiento de Ley, sin que lo haya hecho hasta la fecha y encontrándose vencido dicho termino a la fecha según certifica el Actuario por este mismo acto.-

Que, siendo así, es de aplicación lo dispuesto por los artículos 76,77,78 y concordantes, del Código Procesal Penal.-

Por todo ello;

Resuelvo: 1º) Declarar Rebelde a Antonio Javier Feldick DNI Nº 32.414.768, de filiación en autos, disponiendo su inmediata detención.-

2º) Líbrese orden de detención contra el imputado Antonio Javier Feldick, DNI Nº 32.414.768, cuyo demás datos personales se desconocen y su ultimo domicilio conocido es en el predio de la Estación de Servicio "Petrovalle S.A.T" (la que actualmente se encuentra cerrada) y que se ubica frente a la similar "Esso" y al lado de otra "Petrobras" por Ruta Nacional 14 Km. 495 de esa ciudad; oficiándose al efecto a la Unidad de Orden Público local, solicitando su inserción en el orden del día y su comunicación por circular General de la Policía de la Provincia.

3º) Hágase saber, agréguese copia al principal, remítase una al Boletín Oficial para su publicación por el termino de ley, regístrese y notifíquese.-

Gabriel Alejandro Aldaz – Juez

Dr. Héctor Daniel Montiel – Secretario

I:17/03 V:23/03

Expte. PXL 9957/12

Autos y vistos: esta causa Caratulada: "Auler Ricardo Oscar p/ Amenazas Agravadas por el empleo de Arma y daño en concurso Real P. Libres" Expediente PXL 9957-12, del Registro de este Juzgado.

Y Considerando: I. Que en lo que interesa para este momento del proceso cabe destacar que las presentes actuaciones se hallan en la etapa de realización del juicio oral y público en virtud de la acusación formulada contra el señor Ricardo Oscar Auler.

Como antecedente a destacar debo reseñar que luego de la etapa de ofrecimiento probatorio se dispuso fijar fecha para llevar a cabo el debate, comunicándose a las partes procesales la decisión y la fecha de la audiencia respectiva. Esta primera audiencia fue diferida y cuando se notifico que el mismo y no residiría en la ciudad de Tapebicua y que se habría mudado a vivir en esta ciudad. Por esa razón se dispusieron las diligencias necesarias

para dar con el nuevo paradero del imputado, solicitando a las autoridades policiaes correspondientes su localización y citación por edictos, a pesar de lo cual hasta la fecha no ha sido posible dar con paradero y llevar a cabo el correspondiente juicio oral.

II. De esta manera puede concluirse que el encausado ha variado su domicilio sin haberlo informado oportunamente a este juzgado, a pesar de su compromiso asumido al respecto (acta de foja 33), impidiendo con su actitud que el proceso avance hacia alguna de las formas de culminación. Por esa razón la actividad jurisdiccional debe encaminarse no solo a hacer explícita dicha conducta y reprocharla sino que también y de manera primordial, a impedir que ella sea la causa que frustre los fines procesales.

Como Consecuencia de lo expuesto y teniendo presente las previsiones legales al respecto, sin dejar de destacar como primera medida que es Juzgado se ha caracterizado por hacer efectiva la garantía de la libertad durante el proceso, restringiéndola en muy pocos y contados casos, dotándola por eso mismo de los mecanismos restrictivos de aquella puesto que se ha demostrado que las medidas adoptadas hasta ahora para poder realizar el juicio han sido por completo infructuosas, ante la actitud asumida por el señor Auler.

III. de este modo no se ve otra manera de asegurar que el proceso avance en esta etapa (artículo 282 del Código Procesal Penal) que no sea declarado la rebeldía del acusado (artículo 76 del digesto procesal), ordenándose su detención (artículos 385 y 392 –últimos párrafo- del citado cuerpo legal). Esta Privación de la libertad, en caso de ser necesaria, deberá ser ejecutada (y de ese modo estar justificada) por el periodo más breve posible, a los exclusivos fines de realizar la o las audiencias necesarias para arribar en lo inmediato a la sentencia correspondiente, y sin perjuicio de las posibles justificaciones que de la situación brinde el encausado (artículo 80 del Código Procesal Penal)

Por ello:

Resuelvo: 1º) Declarar Rebelde a Ricardo Oscar Auler, documento nacional de identidad número 28.765.709, con ultimo domicilio conocido en calle Cuyo s/n de la ciudad de Tapebicua, ordenándose su inmediata detención (Artículos 76,77,282,385,392 y concordantes del Código Procesal Penal) quien una vez habido será puesto en forma inmediata a disposición de esta Juzgado.

2º) Líbrese orden de detención contra el nombrado comunicando la medida al señor Jefe de la Unidad Regional IV de la Policía de Corrientes.

3º) Agréguese copia al principal, remítase una la Boletín Oficial para su publicación, regístrese y notifíquese.

Héctor Miguel Pesoa – Secretario

I:17/06 V:23/06

Sentencias - Interior

Expte Nº 7231/15

Por disposición de S. Sa. El sr. Juez de Instrucción de la Tercera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dr. Martín José Vega, que en las actuaciones caratuladas: "Ríos, Viviana Alejandra p/ Sup. Amenazas y Lesiones Leves Agravadas por el vínculo - Curuzu Cuatia" Expediente Nº 7231/15, se hace saber y notifica a Viviana Alejandra Ríos, argentina, alfabetada, DNI Nº 32.182.718, con último domicilio en Avda. Los Constituyentes Nº 6470 de Villa Martelli- Partido de Vicente López (Bs.As.) la Resolución dictada el 7/2/16, cuya parte pertinente se transcribe: Autos y Vistos:... Y Considerando: ... Resuelvo: I) Declarar que no existen meritos suficientes como para ordenar el procesamiento de Viviana Alejandra Ríos, ya filiada respecto de la presunta comisión de los delitos de Lesiones Leves Agravadas por el vínculo y amenazas en concurso ideal, previstos y reprimidos por los artículos 89 en función de los arts. 92 y 80 inc. 1º y 149 bis primer párrafo primera oración del Código Penal en función del Art. 54 del mismo cuerpo legal, en calidad de autora, por el hecho descripto en el apartado 2º) inicial de los considerandos de la presente, sin perjuicio de proseguir con la investigación del hecho respecto del mismo (Art. 306 del Código Procesal Penal).- II) Ordenar la Prorroga Extraordinaria de la Instrucción por el termino de tres (3) meses, de conformidad a lo normado por el artículo 341 del Código Procesal Penal.- III) Notifíquese, sáquese copia, regístrese, insértese y ofíciase.- y la Sentencia dictada el 3 de marzo de 2017, cuya parte pertinente se transcribe: " y vistos... y Considerando:.... Fallo: 1º) Sobreseyendo Libre y Definitivamente en esta causa a la imputada Viviana Alejandra ríos, ya filiada, de los delitos de Lesiones leves agravadas por el vínculo y amenazas en concurso ideal; previsto y reprimido por el artículo 89 en función del 92 y 80 inc. 1º y 149 bis párrafo primera oración en función del 54 del Código Penal, que oportunamente se le imputara, por aplicación de lo normado por el artículo 343 del código Procesal Penal (Sobreseimiento Obligatorio) 2º) Notifíquese, regístrese, insértese, sáquese copia, ofíciase, cúmplase con la ley 22.117 y archívese - Curuzu Cuatia, 3 de marzo de 2017.

Dra. María de las Nieves Ojeda – Secretaria
I:15/03 V:21/03

Expte. II1 11328/2

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción y Correccional Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, Secretaría de la Dra. Mónica Verón, en la Causa Nº PXL-11328/02, caratulada: "Incidente de Regulación de Honorarios "Sissi Mario y Otros P/Sup. Atentado y Resistencia Contra la Autoridad y Lesiones. P.L", se

notifica y hace saber por el término de ley al sobreseído Cristian Ariel Di Marco, D.N.I. Nº 36.115.093, cuya última morada conocida era en calles Yatay y Tucumán Nº 2059, de esta ciudad; el tenor de la parte pertinente de la Resolución Nº 1264, de fecha 13 de diciembre de 2016 (fs. 3 y vto.), recaída en el Incidente de marras, el que transcripto expresa: "1264 Paso de los Libres (Ctes.), 13 de Diciembre de 2016. Autos y Vistos:..Y Considerando:..Resuelvo: 1º) Regular los Honorarios Profesionales del Dr. Emilio Raúl Vischi en la suma de Pesos Cinco Mil Ochocientos Catorce con Noventa y Seis Centavos (\$ 5.814,96), sin I.V.A., por cada Imputado., en virtud de su condición de monotributista frente a la Administración Federal de Ingresos Públicos.-2º) Hágase saber, agréguese copia al Incidente, regístrese, ofíciase y notifíquese. Fdo.: Dr. Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1 Ante mí: Dra. Mónica Verón. Secretaria.- Paso de los Libres (Ctes.), 13 de Febrero de 2017.-

Mónica Rosana Verón -Secretaria
I: 16/03 –V:22/03

Expte. Nº 14772/14

Por disposición de S. Sa. el señor Juez de Instrucción y Correccional Nº1 de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres Libres, Provincia de Corrientes, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, secretaria de la Dra. Mónica Rosana Verón, en la causa Nº PXL 14772/14 caratulada: "López Jorge Alberto p/ Sup. Lesiones – Libres" se notifica y hace saber por el termino de cinco días de publicado el presente al sobreseído Jorge Alberto López, cuyo domicilio actualizado a la fecha se ignora, en orden al tenor de la Resolución recaída en autos, la que transcripta y en lo pertinente, expresa: "Sentencia numero 77 Paso de los Libres (Ctes.) 24 de febrero de 2017. Fallo: 1º) Declarar Extinguida la Acción Penal respecto al imputado Jorge Alberto López DNI Nº 13.310.341, cuyo demás datos personales obran en autos por prescripción y sobreseer en la misma y a su respecto en cuanto al delito de Lesiones Leves, previsto y penado por los artículos 89 del Código Penal en calidad de autor Material, en el hecho que se enrostrara en este Estadio Instructorio (Artículo 59, inciso 3º, y 62 inciso 2º ambos del Código Penal y artículos 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal) sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º) Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese y oportunamente archívese.- Fdo: Dra. Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1 Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón . Secretaria.

Paso de los Libres (CTes.) 24 de febrero de 2017
Mónica Rosana Verón – Secretaria
I:17/03 V:23/03

Expte. N° 1007/8

Por disposición de S.S. la Señora Juez de Instrucción y Correccional, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, Se notifica por el termino de diez (10) días a Maximiliano Ezequiel Arriscal, de apodo "Maxi" DNI N° 36.195.060, argentino, nacido en la localidad de la Cruz, Departamento San Martin, Provincia de Corrientes, el día 24 de Julio de 1992, soltero, desocupado, con estudios hasta segundo año secundario, domiciliado en calle Ecuador N| 2518 entre Mármol y Sarmiento, Departamento N° 2, Moreno, Provincia de Buenos Aires, siendo hijo de María Itati Arriscal (v) y de padre desconocido, la resolución que se transcribe y en lo pertinente dice: "Numero 496 Paso de los Libres (Ctes.) 28 de abril de 2016. Autos y vistos: ... y Considerando: ... Resuelvo: 1°) Disponer el sobreseimiento obligatorio del imputado Maximiliano Ezequiel Arriscal ya filiado, en orden a la supuesta comisión del delito de Receptación Sospechosa calificada por el ánimo de Lucro (Art. 277, inciso 1°, apartado "C", en relación al inciso 2°, ambos en relación al inciso 3°, apartado "b" del Código Penal) que se le atribuía por haber operado el vencimiento de la prórroga extraordinaria dispuesta (art. 343 del C.P.P.) sin imposición de costas, debiendo continuar la causa según su estado, quien será notificado. 2°) Reg. Notif. Ofic. Fdo: Dr. Daniel Leonardo Insaurralde, Juez de Instrucción y Correccional, ante mi Dr. Héctor Daniel Montiel, Abogado Secretario. Secretaria de Instrucción N° 1, Paso de los Libres (Ctes.) 6 de marzo de 2017.

Dr. Héctor Daniel Montiel –Secretario
I: 17/03 V:23/03

Expte PXL 7007/11

Por disposición de S. Sa El Señor Juez de Instrucción, Correccional, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, Republica Argentina, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, se notifica por el termino de diez (10) días a Elemar José Fraccaro, C.I N° 2059538138, Brasileño, ultimo domicilio conocido calle Riachuelo 60 Sana Rosa, Rio Grande del Sur, Republica Federativa del Brasil: la resolución que se transcribe y en lo pertinente dice: "Numero: 786 Paso de los Libres (Ctes) 4 de Julio de 2016- Y Visto:... Y Considerando:... Resuelvo: 1°) Declarar la Extinción de la Acción Penal y Sobreseer a Elemar José Fraccaro, C.I. N° 205958138, a quien se le atribuye la supuesta comisión del delito tipificado en los artículo 94, 2° párrafo del Código Penal (Lesiones Graves Culposas), en calidad de autor material por prescripción de la acción penal emergente de la misma (ar. 59 Inc. 3°, 62 In. 2° del C.P: 334, 336 In. 4° del C. P. P), disponiendo el archivo de las presentes actuaciones, conforme a las disposiciones legales citadas, debiendo, notificarse a los nombrados.- 2°)... 3°)... 4°) Regístrese, protocolícese, insértese copia en autos, ofciése, notifíquese y oportunamente archívese.- Fdo. Dr. Daniel Leonardo Insaurralde, Juez de

Instrucción y correccional N° 1 Subrogante, ante mi Dr. Héctor Daniel Montiel, Abogado Secretario"
Secretaría de Instrucción N° 1, Paso de los Libres (Ctes) 20 de Marzo de 2017

Dr. Hector Daniel Montiel – Secretario
I: 17 / 03 – V: 23 / 03

Expte P/1 29028/08

Por disposición de S. Sa El Señor Juez de Instrucción, Correccional, de Curuzu Cuatia (Ctes) Dr. Martín José Vega, en la causa caratulada: "López Hugo Carlos Alberto P/Lesiones Leves. Curuzu Cuatia y su Acumulado Expte N° 52/08" Dra. Maria A. Sylvia Portillo de Recalde Juez Civil y Comercial Remite Actuaciones P/Sup. Lesiones Graves- Curuzu Cuatia", Expte P/1 29028/08, se hace saber y notificar a Hugo Carlos Alberto López, cuyos demás datos personales se desconocen, como domicilio conocido en calle Vieytes N° 509 de esta ciudad de Curuzu Cuatia, Provincia de Corrientes; la Resolución dictada el 29/04/14 que en su parte pertinente, dice: fallo: 1°) Sobreseer Definitivamente en esta causa a Hugo Carlos Alberto López, ya filiado, del delito de Lesiones Graves, previsto y sancionado por el Artículo 90 del Código Penal, por Prescripción de la Acción Penal, Artículo 336, inciso 4°, del . P. P. 2°) Revocase la Rebeldía que pesaba sobre su persona, dejando sin efecto la orden de detención 3°) Notifíquese... Fdo. Dr. Martin Jose Vega, Juez – Dra. Margaria Stella Lopez Rivadeneira, Secretaria"

Secretaira N° 2 – Curuzu Cuatia, 2 de mercedes de 2017

Daiana Natalia Gutnisky – Secretaria
I: 17 / 03 – V: 23 / 03

Expte PXL 11328/13

Por disposición de S. Sa Juez de Instrucción N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, Republica Argentina, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, Secretaria de la Dra. Mónica Verón, en la Causa N° PXL-11328/13, caratulada: "Sissi Mario y Otros P/Sup Atentado y Resistencia Contra la Autoridad y Lesiones P. Libres", se notifica y hace saber por el termino de ley al sobreseído Cristian Ariel Di Marco, DNI N° 36.115.093, cuya ultima morada conocida era en calle Yatay y Tucumán N° 2059, d esta ciudad: y Jonathan Figueredo, demás datos filiatorios y de identidad personal se ignora, el tenor de la parte pertinente de la Sentencia recaída en autos, de fecha 27 de Septiembre de 2016, la que transcripta, expresa "Sentencia N° 411 En la ciudad de Paso de los Libres,... el día 27 del mes de septiembre de dos mil dieciséis,... Fallo: 1°)- Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción y Sobreseer a los imputados... Cristian de Marco DNI N° 36.115.093 y; Jonathan Figueredo de los demás datos filiatorios se desconocen, respecto al delito de resistencia a la autoridad, previsto y punido por los artículos 237 y 239 del Código Penal, en calidad de autores materiales, en el hecho que se le

enrostrara en este estadio instructorio (artículo 59, inciso 3º y 62, inciso 2º ambos del código Penal y artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso 2º) Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese ofíciase, notifíquese. Ante mi: Fdo: Dr. Gabriel Alejandro Alda. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mi: Dra. Mónica Verón. Secretaria”

Paso de los Libres (Ctes), 13 de febrero de 2017

Mónica Rosana Verón – Pro Secretaria

I: 17 / 03 – V: 23 / 03

Expte PXL 4267/10

Por disposición de S. S la Señora Juez de Instrucción, Correccional Subrogante, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, Republica Argentina, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, se notifica por el termino de diez (10) días a Carlos Augusto Trindade López, Documento de Identidad Nº 1043022258, instruido, pastor evangélico, de nacionalidad brasileño, casado, nacido en Uruguayana, Republica federativa del Brasil, el día 04 de Septiembre de 1972, hijo de Marti Terezinha López y de Joao Carlos Mugica, cuyo ultimo domicilio conocido es en calle Duque de Caxias Nº 2596 Uruguayana, Republica Federativa del Brasil: la resolución que se transcribe y en lo pertinente dice: “Numero: 780 Paso de los Libres (Ctes), 4 de Julio de 2016.- Y Visto:… y Considerando:… Resuelvo. 1º) Declarar la Extinción de la Acción Penal y Sobreseer a Carlos Augusto Trindade López, a quien se le atribuya la supuesta comisión del delito tipificado en los artículos 94, 2º párrafo del Código Penal (Lesiones Graves Culposas), en calidad de autor material por prescripción de la acción penal emergentes de la misma (Art. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 22 del C. P.; 334, 336 Inc. 4º C. P. P.) disponiendo el archivo de la presente actuaciones, conforme a las disposiciones legales citadas, debiendo notificarse al nombrado por Edicto 2º) Revocar el Auto Resolutivo Nº 1493, de fecha 13 de junio de 2007, por el cual se decretara la Rebeldía y se ordenara la detención del incuso antes nombrado, dejándolo sin efecto ni valor alguno- 3º) Reg. Notif. Ofic. Al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal a sus efectos y oportunamente archívese.- do. Dr. Daniel Leonado Insaurralde, Juez de Instrucción y Correccional subrogante, ante mi Dr. Héctor Daniel Montiel Abogado Secretario”

Secretaria de Instrucción Nº 1, Paso de los Libres (Ctes) 2 de Marzo de 2017

Dr. Héctor Daniel Montiel – Secretario

I: 17 / 03 – V: 23 / 03

Expte PXC 6678/15

Por disposición de S. Sa. Juez de Instrucción y Correccional de Curuzú Cuatiá (Ctes.) Dr. Martin Jose

Vega, en la causa caratulada: “Pascua Ramón Adrián p/ Sup. Infracción al Artículo 206 del C.P.A.- Curuzú Cuatiá/ Expte. Nº 6678/15, se hace saber y notifica a Ramón Adrián Pascua, de apodo “Dengue” de 34 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión jardinero, instruido (primario completo, nacido en esta ciudad de Curuzu Cuatia, Provincia de Corrientes el día 18 de agosto de 1980, DNI Nº 28.284.592, domiciliado en calle Rio Rin Nº 242 de la localidad de Manzanares, Departamento de Pilar, Provincia de Buenos Aires, la Resolución dictada el 26/05/16 que en su parte pertinente, dice: Fallo: 1) Sobreseyendo libre y definitivamente en esta causa al imputado Ramón Adrián Pascua, ya afiliado, por el delito de Infracción a las Leyes de Policía Sanitaria Animal, previsto y sancionado peo el artículo 206 del Código Penal, que oportunamente se le imputara, por aplicación de los normado por el Artículo 343 del Código Procesal Penal (Sobreseimiento Obligatorio). 2) Notifíquese, regístrese, insértese, sáquese copia, ofíciase, cúmplase con la ley 22.117, continúe la causa conforme su estado, y oportunamente archívese.. Fdo: Dr. Martin Jose Vega. Juez – Dra. María Emilia Arola, Secretaria”

Secretaria Nº 2, Curuzu Cuatia, 10 de marzo de 2017.

Daiana Natalia Gutnisky – Secretaria

I:20/03 V:27/03

Expte PXL 9841/12

Autos y Vistos: Estos autos caratulados “Verón Daniel Alejandro p/ Sup. Robo P. Libres” expte. Nº PXL 9841/12 para resolver sobre la revocatoria de rebeldía decretada en atuso del imputado Daniel Alejandro Verón, de apodro “Canasta” DNI Nº 28.410.833, de estado civil Soltero, de condición instruido, de profesión: trabaja de un lavadero de autos, de nacionalidad argentino, nacido en Paso de los Libres (Ctes.) el día 22 de octubre de 1980, domiciliado en Avda. 12 de septiembre y Pje. Sánchez Guerrero, lote Nº 6, Bº 1º de mayo de ciudad, siendo hijo de José Alberto Verón y de Elba Vargas, cuyos demás datos personales obran en autos.-

Y Considerando: I- que a fs. 39 y vto. Obra auto Nº 2017 dictado el 16 de septiembre de 2015, el cual dispone declarar Rebelde al imputado Daniel Alejandro Verón, por no logara la Autoridad Policial su localización a efectos de citarlo a comparecer ante esta Juzgado de Instrucción y Correccional, a efectos de prestar declaración en carácter de imputado.

II- Que, a fs. 57 obra certificación de presentación ante este Juzgado, fijando domicilio, y presentándose ante este Juzgado a efectos de prestar declaración en carácter de imputado en causa Nº PXL 18570, recibíendose audiencia, cumplimentando así la citación correspondiendo se revoque la rebeldía decretada.-

III- Que atendiendo a las constancias de obrados, habiendo prestado declaración indagatoria el imputado Daniel Alejandro Verón, es de estimar que el Auto Nº 2107 de fecha 16 de septiembre de 2015, obrante a fs. 39 y vto. Perdido su virtualidad y necesidad jurídica, tomándose en consecuencia idóneo, revocar el mismo.

<p>Por ello: Resuelvo: 1º) Revocar el auto Nº 2107 de fecha 16 de septiembre de 2015, obrante a fs. 39 y vto., el cual dispone declarar la Rebeldía del imputado Daniel Alejandro Verón, de apodo "Canasta" DNI Nº 28.410.833, dejando sin valor ni efecto alguno la orden de detención</p>	<p>que pesaba sobre el mismo.- 2º) Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciense y notifíquese.- Dr. Gabriel Alejandro Aldaz – Juez Dr. Héctor Daniel Montiel – Sec. I: 20/03 V: 27/03</p>
Sección General	
<i>Licitaciones</i>	
<p>Ministerio de Educación y Deportes de la Nación INFRAESTRUCTURA EDILICIA, SEGURIDAD E HIGIENE PARA OBRAS FINANCIADAS CON EL "FONDO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL" Licitación Pública Nº 01/17 En el marco del Programa de INFRAESTRUCTURA EDILICIA, SEGURIDAD E HIGIENE PARA EDIFICIOS DE ETP se anuncia el llamado a Licitación Pública Nº 01/17 Objeto: Refacción y Ampliación de edificios de ETP Licitación Pública Nº 01/17 Escuela Técnica Construcciones Portuarias y Vías Navegables Localidad: Corrientes Departamento: Capital Presupuesto Oficial: \$ 27.033.196,14 Fecha de Apertura: 04 de abril de 2017- Hora: 11,00 Lugar: Sala de Situación del Ministerio de Educación de la provincia de Corrientes, La Rioja 663 Valor del Pliego: \$ 5.000 Lugar de adquisición del Pliego: UCP- Sitio en calle La Rioja 665- 2do piso Financiamiento: FONDO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL Cra. Virginia Soledad Ramírez-Coordinadora UEJ-INET I: 21-03- V: 28-03</p> <p style="text-align: center;">Plan Nacional del Agua Licitación Pública Nº 01/2017 Obra: Protección Urbana contra Inundaciones Localidad Paso de la Patria - Departamento San Cosme Provincia de Corrientes</p> <p>OBJETO: El Gobierno de Corrientes a través del Instituto</p>	<p>Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA) llama a licitación para la contratación y ejecución de la obra Defensa del Arroyo Huajó; ejecución Desagües Pluviales en un sector de la localidad y Proyecto Ejecutivo de Defensa sobre el Río Paraná -zona Noroeste-, de la ciudad de Paso de la Patria, Departamento San Cosme, Provincia de Corrientes PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 41.977.175,85 (IVA incluido) -Valores a mes de junio de 2016. FINANCIAMIENTO: Fondo Hídrico de Infraestructura de la Nación (Ley Nº 26.181 y normas complementarias y reglamentarias). PLAZO DE EJECUCIÓN: 8 (ocho) meses. VALOR DEL PLIEGO: Pesos cero (\$0,00), disponible en forma gratuita en la página web del ICAA (www.icaa.gov.ar). LUGAR DE CONSULTA PLIEGO: Disponible para descargar en sitio web ICAA www.icaa.gov.ar a partir del jueves 23 de marzo de 2017. ACLARACIONES AL PLIEGO: Podrán ser solicitadas hasta el 18 de abril de 2017 -vía web- desde el portal www.icaa.gov.ar. PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Martes 25 de abril de 2017, hasta las 9:00 horas, en la Mesa de Entrada del ICAA, calle Bolívar 2275 de la ciudad de Corrientes. FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA: Martes 25 de abril de 2017, a las 10:30 horas, en el Salón Verde de la Casa de Gobierno, ubicado en calle Salta y 25 de Mayo de la ciudad de Corrientes. I: 21-03- V: 23-03</p>
<i>Convocatoria</i>	
<p>Club Social y Deportivo Yacyretá La Comisión Directiva, en cumplimiento con las disposiciones Estatutarias, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día viernes 31 de Marzo de 2017 a las 18.30 horas, en el Quincho de Padle de la sede, ubicada en la calle 25 de Mayo esquina Tranqueras de Loreto de la Villa Permanente de la Ciudad de Ituzaingó, a fin de tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos socios para la aprobación y firma del Acta de Asamblea.-</p>	<p>2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del Periodo 2016 (Nº 38).- 3) Renovación parcial de la Comisión Directiva de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de la Institución, para lo cual se fijan las siguientes fechas: Fecha de Apertura Presentación de listas 21 de Febrero de 2017.- Fecha de cierre de Presentación de Listas 03 de Marzo de 2017.- Fecha de Oficialización de Listas 13 de Marzo de 2017.- Santiago Meza, Presidente.- Jorge L. Nanni, Secretario.- Nº 612 I: 17/03 – V: 21/03.-</p>

<p style="text-align: center;">Asociación Correntina de Kendo</p> <p>Convoca a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Correntina de Kendo, a realizarse en San Martín 2131 Piso 1º, el día 29 de Marzo a las 21:00 horas para tratar el siguiente</p> <p>Orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Lectura consideración y aprobación de memoria, e inventario general de bienes.- 2) Renovación total de autoridades.- 3) Elección de dos socios para la rúbrica del acta.- <p>La Comisión Directiva.- Nº 646 I: 21/03 – V: 21/03.-</p> <p style="text-align: center;">Cooperadora Hospital Dr. Miguel Sussini</p> <p>La Comisión Directiva de la Cooperadora Dr. Miguel Sussini de Alvear, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 2017 a las 16 horas en el local del Círculo de Suboficiales de P.N.A. a los efectos de considerar el siguiente</p> <p>Orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Lectura y aprobación acta anterior.- 2) Lectura consideración Memoria, Balance e Informe Revisores de Cuenta.- 	<ol style="list-style-type: none"> 3) Elección Presidente Vicepresidente- Secretario – Prosecretario- Vocal 2º y Vocal 3º Revisor de Cuenta Titular por Finalización de Mandato.- 4) Elección de dos socios para firmar el Acta.- <p>Maria Elena Andere, Presidente.- Gladis Ruiz Diaz, Secretaria.- Nº 682 I: 21/03 – V: 21/03.-</p> <p style="text-align: center;">Radio Club Aguapey</p> <p>La Comisión Directiva convoca a los señores Asociados del Radio Club Aguapié a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 2017 a las 20:00 horas en el Local Social sito en Barrio Mitre Colectora Sur de la Ciudad de Alvear, Provincia de Corrientes y para tratar el siguiente</p> <p>Orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.- 2) Lectura y Consideración de Memoria – Balance Informe Comisión Revisora de Cuenta.- 3) Elección de Comisión Directiva.- 4) Elección de dos socios para firmar el Acta.- <p>Francisco S. Simón, Presidente.- Jorge L. Simón, Secretario.- Nº 683 I: 21/03 – V: 21/03.-</p>
--	---

Sección Comercial

Testimonios

<p style="text-align: center;">A & S Constructora y Ganadera S.R.L.</p> <p>Lugar y fecha de otorgamiento: Contrato Privado: Corrientes 17 de Febrero de 2017, SOCIOS: Sr. SEGOVIA LUIS ALBERTO titular del DNI Nº 16.041.104 Argentino, nativo, casado, nacido el 04/06/1962 de profesión Comerciante, domiciliado en calle AV. SARMIENTO Nº 1794 de esta provincia de CORRIENTES CAPITAL y el Sr. ALMIRON DANIEL CESAR titular del DNI Nº 26.396.402 Argentino, nativo, soltero, nacido el 17/01/1978 de profesión Comerciante, domiciliado en 160 VIV. Mz. 207 Casa Nº 7 Bº JUAN XXIII también de esta Provincia de Corrientes Capital. NOMBRE DE LA SOCIEDAD: La Sociedad girará bajo la denominación de "A & S CONSTRUCTORA Y GANADERA S.R.L." . DOMICILIO: Tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Corrientes Capital, en la AV. SARMIENTO Nº 1794 pudiendo trasladarlo o modificarlo a resolución de Asamblea. DURACION: El plazo de duración de la Sociedad será de 20 años OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto a).- Explotación del Rubro CONSTRUCCIONES: Operar en construcción de obras civiles, obras navales, montaje electromecánicas, montaje de tinglados y sus accesorios, construcción de puentes, diques, pavimentaciones, obras en general en sus distintas formas, poder comprar y vender materiales de la construcción, herramientas, e insumos realizar comodatos, administrar obras de cualquier naturaleza y toda otra actividad. b) Explotación</p>	<p>de actividades agropecuarias y ganaderas, consignataria y/o comisionista en: cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventas de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósitos y consignaciones de los mismo, explotación de bosques, forestación y deforestación de tierras, instalación de aserraderos y transformación de la madera en todos sus aspectos y procesos.- c).- Explotación del Rubro de Servicios AGROPECUARIOS: en sus distintas formas, pudiendo operar en la Compra y Ventas de bienes, herramientas y maquinarias agrícolas y ganaderas, pueden arrendar y/o alquilar inmuebles rurales para la explotación de la actividad agrícola ganadera, prestar servicios de arados, de siembra, y de cuantos otros puedan existir dentro de esta actividad.- d).- Rubro explotación de Servicios de Publicidad y eventos generales, Pudiendo realizar servicios de publicidad de todo tipo, por cuenta propia o de terceros, realizar eventos organizar fiestas, exposiciones, recepciones, servicios de sonidos y todo aquello que requiera la actividad en este rubro.-. CAPITAL SOCIAL: ARTICULO 4º: El capital social se fija en la suma de \$ 300.000,00, representado en 100 cuotas de un valor nominal cada cuota de \$ 3.000,00 y que la sociedad suscribe en su totalidad e integra el capital del siguiente modo, el Sr. SEGOVIA LUIS ALBERTO suscribe 50 Cuotas de \$ 3.000,00 cada una, lo que hace un capital suscrito de \$</p>
--	--

150.000,00, integrando en este acto en efectivo en moneda corriente el 25% del capital, lo que representa la suma de \$ 37.500,00 y el saldo en el transcurso de los dos primeros ejercicios, y el Sr. ALMIRON DANIEL CESAR suscribe 50 Cuotas de \$ 3.000,00 cada una, lo que hace un capital suscrito de \$ 150.000,00, integrando en este acto en efectivo en moneda corriente el 25% del capital, lo que representa la suma de \$ 37.500,00 y el saldo en el transcurso de los dos primeros ejercicios de la Empresa. DIRECCION Y ADMINISTRACION: Estará a cargo de los Socios en calidad de socio Gerente la tendrán los socios Sr. SEGOVIA LUIS ALBERTO en forma UNICA, quien duraran en sus cargos el tiempo de duración de la sociedad y quienes tendrán en forma personal, la responsabilidad de administrar la totalidad de la Sociedad y el manejo societario, siempre dentro del marco legal vigente y de los estatutos sociales y durara en su cargo el tiempo de duración de la sociedad.-
FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de ENERO de cada año.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte. 221-0632/17 caratulado A & S Constructora y Ganadera SRL s/ Insc. de Constitución
Inspección General de Personas Jurídicas
Corrientes 16/03/2017.-
Dr. Juan Carlos Noya. Inspector General
Nº 677 I: 21/03 – V: 21/03.-

Avisos varios

El Tigre S. A

Por escritura Nº 81, de fecha 22 de diciembre de 2016, autorizada por la escribana Carmen Aquino de Legnani, titular del registro notarial 346, de la ciudad de Mercedes (Ctes), pasada a los folios 111/116 de la Sección "B" del protocolo a su cargo, se elevó a escritura pública la Asamblea General Extraordinaria Nº 9 de fecha 30 de Septiembre de 1993 en virtud de la cual se aprobó el aumento de Capital de Veintiséis Mil Australes y Trece Mil Pesos; y la Asamblea General Extraordinaria Nº 14, de fecha 14 de diciembre de 2016, en la que se decidió aumentar capital social a Un Millón Trecientos Mil Pesos (\$1.300.000) y modificar el artículo tercero del estatuto social, el que queda redactado así: "El capital social es de Un Millón Trecientos Mil Pesos, dividido en trece mil (13.000) acciones de Cien Pesos de valor nominal cada una, con derecho a un voto cada una. El capital puede aumentar al quíntuplo, en una o más veces, por decisión de la Asamblea General Ordinaria, conforme artículo 188 de la Ley 19.550"

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el Expte 221-103-17. Caratulado El Tigre S.A. S/ Insc de Aumento de Capital. Inspección General de Personería Jurídica
Corrientes 17-03-2017

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
Nº 676 – I: 21 / 03 – V: 21 / 03

Sanatorio del Norte SRL

Se hace saber que la Sociedad "Sanatorio del Norte S.R.L" con domicilio en esta ciudad de Corrientes, en fecha 01 de julio de 2015 celebró Asamblea de Socios plasmada en Acta de esa misma fecha, donde se renovó mandato gerencial hasta el mes de septiembre de 2017, resultando electas gerentes las señoras Patricia Sara Blugerman, documento Nacional de Identidad Nº 11.719.316 y Silvia Inés Blugerman, Documento Nacional de Identidad Nº 11.147.105.-

Publíquese el edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) como esta ordenado en el expte. 221-3628-15 Caratulado: Sanatorio del Norte S.R.L. S/ Insc. de Gerentes. Inspección General de Personas Jurídicas,

Corrientes, 16-03-2017.-

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
Nº 670 I: 21/03 V: 21/03

Sanatorio del Norte SRL

Se hace saber que la Sociedad "Sanatorio del Norte S.R.L" con domicilio en esta ciudad de Corrientes, en fecha 28 de mayo de 2013 celebró Asamblea de Socios plasmada en Acta de esa misma fecha, donde se renovó mandato gerencial hasta el mes de septiembre de 2015, resultando electas gerentes las señoras Patricia Sara Blugerman, documento Nacional de Identidad Nº 11.719.316 y Silvia Inés Blugerman, Documento Nacional de Identidad Nº 11.147.105.-

Publíquese el edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) como esta ordenado en el Expte. 221-3619-15 Caratulado: Sanatorio del Norte S.R.L. S/ Insc. de Gerentes. Inspección General de Personas Jurídicas,
Corrientes, 16-03-2017.-

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
Nº 671 I: 21/03 V: 21/03

Comercializadora del NEA SA

Se hace saber que en Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 03/06/2016 celebrada por comercializadora del NEA S.A. ha resultado la elección de un nuevo directorio por acta Nº 3 y distribución de cargos de fecha 03/06/2016 ha quedado integrado de la siguiente manera:

Presidente: Fernando García Sarmiento D.N.I. 21.827.944

Director Suplente: María Laura Vázquez D.N.I. 24.937.945.

Publíquese el edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) como esta ordenado en el Expte. 221-582-17 Caratulado: Comercializadora del NEA S.A. S/ Insc. de Directorio.

Inspección General de Personas Jurídicas,
Corrientes, 20-03-2017.-

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
Nº 641 I: 21/03 V: 21/03